BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Dirección Administrativa
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 20 de Julio de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.149

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1º.)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Baja

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

1167. — Visto el expediente que antecede, reservado P. 406, "Cde. 4", (D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 61 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dése de baja del Ejército, al Veterinario de 4.ª "en comisión" doctor Ricardo del Río, del IV Grupo de Artillería a Caballo.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Baja

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

1168. — Visto el expediente que antecede, reservado P. 406, "corresponde 2", (D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 61 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dése de baja del Ejército, al Veterinario de 4.ª "en comisión", doctor Eduardo Héctor Méndez Alegre, del Regimiento número 11 de Caballería.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Baja

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

1169. — Visto el expediente que antecede, reservado P. 406, "corresponde 3", (D. G. P.), los informes producidos, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 61 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dése de baja del Ejército, al Veterinario de 4.ª "en comisión", doctor Alfonso E. Torres, de la Pasiva, inciso 2.º, artículo 33 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

1170. — Visto este expediente R. número 35.407|930, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la pensionista militar señorita María Genera Rodríguez, la parte de pensión que percibía la pensionista militar Teresa Ernestina Rodríguez, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndosele liquidar a aquélla la pensión mensual de (pesos 376.00 m|n.) trescientos setenta y seis pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

1171. — Visto el expediente T. número 8379, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de las pensionistas militares señoritas Inés

y Hermina Tocagni, la parte de pensión que percibía la pensionista militar doña Ana Bortoluzzi de Tocagni, por haber ésta fallecido, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de (pesos 275.00 m|n.) doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar número 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte,, comuníquese, dése al R. Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

1172. — Visto el expediente R. número 7557, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señorita María Emma León, la parte de pensión que percibían los pensionistas militares Zoilo y Pedro Vicente León, por haber éstos llegado a la mayoría de edad, debiéndosele liquidar a aquélla la pensión mensual de ($ 135.00 m|n.) ciento treinta y cinco pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército, (R. R. M. 56a. — Se le hace una modificación al inciso c) del número 50.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

1173. — Visto el expediente letra M. número 150, (M. de G.), y los informes producidos en el mismo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Substitúyase el punto final del inciso c) del número 50 del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército, (R. R. M. 56 a), por una coma, y agréguese a continuación lo siguiente:

"Salvo que fuere destinado a prestar servicios fuera de la Capital Federal, en cuyo caso se considerará como un cambio de destino ordinario, desde la misma hasta la nueva Guarnición, con derecho a la indemnización reglamentaria".

Art. 2.° — La Dirección General de Administración, formulará la hoja rectificativa dispuesta en el N.° 12 y pág. 233 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30).

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando una licitación, planos, cómputos métricos y presupuestos para la ejecución de obras en el R. 5 de Caballería.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

1174. — Visto este expediente, (I. 564/925, corresponde 25, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación, los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 19 de Febrero de 1931, para la adjudicación de las obras de instalación de baños calientes y w. c. en el pabellón de oficiales, del Cuartel que ocupa el Regimiento N.o 5 de Caballería, en Marquesado. (San Juan) actualmente ocupado por el I Batallón del Regimiento N.o 14 de Infantería, autorizadas a licitar por el artículo N.o 13 del S. D. de fecha 14 de Agosto de 1930, inserto en el B. M. N.o 8563, 1.a Parte, y eleva conjuntamente el contrato suscripto con los señores Carlos Varese e Hijo y Cía., para la ejecución de las mismass obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.o Que ofrecen efectuar las obras, los siguientes proponentes:

Proponentes	Rebaja de licitación	Importe de la propuesta
Pascual Bastianelli	5 o|o	$ 7.843.31
José Márquez	7 „	„ 7.678.20
Carlos Varese e Hijo y Cía.	9 „	„ 7.513.06
Varese Hnos. y Cía.	5,5 „	„ 7.802.02

2.o Que los señores Varese Hnos. y Cía., ofrecen en su propuesta, rebajar el 10 %, correspondiendo considerar un 5,5 % de rebaja, por tomar en cuenta al efectuar el porcentaje de rebaja, la partida de imprevistos que consigna el presupuesto oficial.

3.o Que estando las demás propuestas encuadradass dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde ser consideradas en forma.

4.o — Que resultando ser más conveniente la propuesta presentada por los señores Carlos Varese e Hijo y Cía., y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde se les adjudiquen las obras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación pública efectuada el día 19 de Febrero de 1931, por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de instalación de baños calientes y w. c., en el pabellón de oficiales, del Cuartel que ocupaba el Regimiento N.o 5 de Caballería, en Marquesado, (San Juan) actualmente ocupado por el I Batallón del Regimiento N.o 14 de Infantería.

Art. 2.o — Adjudícase a los señores Carlos Varese e Hijo y Cía., la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.o — Apruébase el contrato de fecha 25 de Abril de 1931, celebrado ad-referéndum, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Carlos Varese e Hijo y Cía., para la ejecución de las obras licitadas, por la suma de ($ 7.513.06 m/n.) siete mil quinientos trece pesos con seis centavos moneda nacional.

Art. 4.o — Devuélvanse a los demás proponentes, las boletas de los depósitos de garantía efectuados de acuerdo al artículo 4.o de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las Obras.

Art. 5.o — La suma de $ 7.513.06 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 375.65 m/n. (5 %) para imprevistos, y en $ 751.30 m/n. (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de personal, inspección contralor, etc., lo que hace un total de ($ 8.640.01 m/n.) ocho mil seiscientos cuarenta pesos con un centavo moneda nacional, se imputará al Anexo F., inciso 1.o, ítem 8, partida 24 del Presupuesto de 1930.

Art. 6.o — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato a que alude este decreto.

Art. 7.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931.

1175. — Visto este expediente, (H. 2103, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha compilado, para la ejecución de las obras de transformación del anterior pabellón Consultorios Externos, en otro para alojamiento de enfermas (obra completa), en el Hospital Militar Central, y solicita la autorización correspondiente para licitar la ejecución de las obras mencionadas, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.o Que la ejecución de dichas obras de transformación es necesaria, por cuanto la capacidad de los locales destinados para enfermas es insuficiente para llenar las necesidades actuales.

2.o Que es un deber del Estado, proveer con los medios a su alcance, a mejorar las condiciones higiénicas y sanitarias de los locales ocupados por las familias de los Jefes y Oficiales, durante su asistencia hospitalaria.

3.o Que para atender estas obras, existen recursos procedentes del Anexo F, inciso 1, ítem 18, partida 1 de los Presupuestos de los años 1929 y 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébanse los planos números 2300, 2545, 3055, 4276 6449 6452, 6453, 6463, 6465, 6735 6740, 6743 y 6746 pliego de condiciones especiales, cómputos métricos, y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de transformación del anterior pabellón Consultorios Externoss en otro para alojamiento de enfermas en el Hospital Militar Central cuyo importe asciende a la suma de $ 46.045.29 m/n.) cuarenta y seis mil cuarenta y cinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional, cantidad que acrecida en ($ 2.302.26 m/n.) dos mil trescientos dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional 5 % para «imprevistos» en ($ 4.604.52 m/n.) cuatro mil seiscientos cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, 10 % para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros y en ($ 2.302.26 m/n.) dos mil trescientos dos pesos con veintiséiss centavos moneda nacional 5 % para gastos de oficinas, estudios y proyectos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930 inserto en el B. M. N.o 8609, 1.a Parte forma la cantidad total de ($ 55.254.33 m/n.) cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional.

Art. 2.o — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a llamar a licitación pública y por el término de Ley, para la ejecución de las obras de transformación de referencia.

Art. 3.o — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar 1.a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos para la ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires Mayo 28 de 1931.

1176. — Visto este expediente, (H. 3425/30 corresponde 1, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha compilado, para la ejecución de las obras de transformación del actual pabellón de practicantes, en otro para alojamiento de Jefes en el Hospital Militar Central, y solicita la autorización correspondiente para licitar la ejecución de las obras mencionadas, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.o Que la ejecución de dichas obras es necesaria, por cuanto la capacidad del actual pabellón para Jefes es insuficiente para alojar con comodidad a los que requieren sus servicios.

2.o Que es un deber del Estado, proveer con los medios a su alcance a mejorar las condiciones higiénicas y sanitarias de los locales ocupados por los Jefes durante su asistencia hospitalaria.

3.o Que en el Anexo L inciso 14, ítem 1, partida 7 del Presupuesto del año 1928, se han previsto los recursos para la ejecución de las obras expresadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos números 2545, 4276, 6450, 6452, 6453, 6459, 6460, 6461, 6462, 6466, 6638 y 6741, pliego de condiciones especiales, cómputos métricos y presupuestos, formulados por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de transformación del actual pabellón de practicantes, en otro para alojamiento de los Jefes en el Hospital Militar Central, cuyo importe asciende a la suma de ($ 59.992.31 m/n.) cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional, cantidad que acrecida en ($ 2.999.61 dos mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y un centavoss moneda nacional (5 %) para «imprevistos» en ($ 5.999.23 m/n.) cinco mil novecientos noventa y nueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional (10 %) para gastos de dirección inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en ($ 2.999.61 m/n.) dos mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (5 %) para gastos de oficina, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930 inserto en el B. M. N.o 8609, 1.a Parte, forma la cantidad total de setenta y un mil novecientos noventa pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 71.990.76 m/n.).

Art. 2.o — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a llamar a licitación pública y por el término de Ley, para la construcción de las obras de referencia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando plano para la ejecución de obras en el R. 14 de Infantería

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931.

1.177. — Visto este expediente, (I. 4894/30, corresponde 10, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparo que requieren los techos del Cuartel que actualmente ocupa el Regimiento N.o 14 de Infantería en Río IV, a fin de proveer a la conservación de los edificios; atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

Que existen fondos con que llevar a cabo estas obras, provenientes del crédito de $ 2.000.000.— m/n., autorizado en Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930 (B.B. M.M. 8629 y 8735),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébanse: plano N.o 780, cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reparo de los techos del Cuartel que ocupa el Regimiento N.o 14 de Infantería, en Río IV, cuyo presupuesto asciende a $ 8.564.91 m/n., que acrecida en $ 428.24 m/n. (5 %) para imprevistos, en $ 428,24 m/n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 856 49 m/n. (10 %) para la misma, para pago de personal inspección, contralor, etc., lo que hace un total de diez mil doscientos setenta y siete pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 10.277.91 m/n.).

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.

1.178. — Vista la solicitud que antecede expediente Rdo. C. N.º 445. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase 2.º Jefe del Distrito Militar N.º 4, (Capital), al Mayor don Raúl Eusebio Chacón Dorr, del D. M. 60, sin derecho a indemnización por cambio de destino.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.

1.179. — Visto el presente expediente A. N.º 5542, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.º concédese con anterioridad al 16 de Febrero de 1931, la pensión mensual de ($ 1.275.— m/n.) mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro, el señor Teniente General don Rafael M. Aguirre, a sus hijos legítimos Susana y Rafael F. Aguirre.

Art. 2.º — Dicha pensión será compartida por partes iguales hasta el día 13 de Abril de 1931, fecha en que cumplió mayoría de edad el señor Rafael F. Aguirre, debiéndose desde esa fecha, acumular su parte a la señorita Susana Aguirre.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

1.180. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del soldado Felipe David Cardón, (C. 1907, D. M. 2, M. N.º 199.256), de la Prisión de la Isla Martín García, (Expte. C. N.º 8178, año 1931, D. G. P.), (C. N.º 783/928, «Corr. 11», IV División, D. G. P.).

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Promoción

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1.181. — Visto este expediente reservado C. 954/930, «c7», 931, (D. G. P.), por el que el Subteniente don Carmelo Castiglioni, solicita ser promovido al grado inmediato superior por encontrarse comprendido en el N.º 111 de la Reglamentación de la Ley 9675, (R. L. M. 4); y

Considerando:

Que la no inclusión del causante en el Decreto de promociones generales, de fecha 9 de Enero del corriente año, inserto en el Boletín Militar N.º 8676, 1.ª Parte, se debió únicamente al hecho de encontrarse sumariado;

Que habiéndose resuelto el sumario con la imposición de una leve pena disciplinaria que no constituye un motivo de postergación, el oficial mencionado se coloca en la situación determinada en el 2.º párrafo del artículo 62 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4), y habiendo acreditado por otra parte, en el grado, la aptitud necesaria, así como las demás condiciones legales para ser promovido, y atento a lo establecido en el artículo 73 de la precitada Ley,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Promuévase al grado inmediato superior, fuera de cuadro, al Subteniente de Artillería don Carmelo Castiglioni, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1930.

Art. 2.º — Comuníquese, extiéndase el despacho correspondiente, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando la lista de orden de mérito de los Aspirantes a Maestros de Banda de 4.ª «en comisión».

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1.182. — Visto el presente expediente I. 10.766, (D. G. P.), iniciado por el señor Inspector General del Ejército, elevando la nómina de los Aspirantes a Maesstros de Banda de 4.ª «en comisión»; de acuerdo con lo determinado por el artículo 3.º del Superior Decreto de fecha 18 de Septiembre último, inserto en el Boletín Militar N.º 8587, 1.ª Parte, por el que se pone nuevamente en vigor la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. M. 4 b), y lo prescripto por el número 50 de la misma Reglamentación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta lista de orden de mérito de los Aspirantes a Maestros de Banda de 4.ª «en comisión», que será válida hasta el 30 de Diciembre de 1931.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General del Ejército a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando a un Maestro de Banda de 4.ª «en comisión»

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1.183. — Visto el artículo 2.º del Decreto de fecha 10 de Octubre último, inserto en el Boletín Militar N.º 8605, 1.ª Parte, el resultado obtenido por el causante en las pruebas a que fué sometido, expediente I. 10.766, (D. G. P.), lo informado por el señor Inspector General del Ejército, y de acuerdo con lo determinado por el número 56 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase como Maestro de Banda de 4.ª «en comisión», al Maestro de Banda don Honorio Rando, con anterioridad del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1928, inserto en el Boletín Militar N.º 8341, 1.ª Parte, por el que fué nombrado como tal.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1184. — Visto lo resuelto en el expediente reservado N.º 190, (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M.), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c), expediente reservado N.º 800 y "Cdes. 1 y 2", (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, al Teniente de Ingenieros, Aviador Militar D. Luis A. Navarro, de la Disponibilidad, inciso 1.º, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675. (R. L. M. 4), de acuerdo con el artículo 60, inciso d), de la misma, con goce del cincuenta y cuatro por ciento (54 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala del artículo 1.º Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por alcanzar a trece años, dos meses y catorce días (13 años, 2 meses y 14 días), sus servicios simples, y por abono de campaña tres años seis meses y catorce días (3 años, 6 meses y 14 días), que sumados forman un total de diez y seis años, ocho meses y veintiocho días (16 años, 8 meses y 28 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675 determina.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1185. — Encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c), expediente Rdo. R. 435, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto, al Veterinario de 3.ª D. José P. Ramos, de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.º de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4), de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la misma, con goce del cincuenta por ciento (50 o|o), del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala del artículo 13, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, por alcanzar sus servicios simples a ocho años, seis meses y doce días (8 años, 6 meses y 12 días), por servicios civiles seis años, seis meses y tres días (6 años, 6 meses y 3 días), y por abono de campaña cuatro meses y seis días (4 meses y 6 días), que sumados forman un total de quince años, cuatro meses y veintiún días (15 años, 4 meses y 21 días), sus servicios computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o), que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675 determina.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Considerando y anotando como legalmente producida, la promoción de un oficial.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.

1186. — Visto el expediente Rdo., R. 122|926, "c.2", 931, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal en cumplimiento de lo ordenado en el inciso b), artículo 1.º, del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar N.º 8605, 1.ª Parte, estudiando la promoción al grado de Capitán del Teniente 1.º de Infantería D. Arturo Reparaz Hegui, acordada por Decreto del 24 de Mayo de 1929, con anterioridad del 31 de Diciembre de 1924, (B. M. 8232, 1.ª Parte), y

Considerando:

Que el 20 de Enero de 1921, (Exp. Rdo. R. 391|921, D. G. P.), el causante, entonces Subteniente Retirado, solicitó su reincorporación al Ejército, habiéndosela acordado el Poder Ejecutivo, por Decreto del 25 de Octubre del mismo año, de acuerdo a los artículos 3.º y 4.º de la Ley N.º 11.079 y número 7 de su Reglamentación, (B. M. 6026, 1.ª Parte);

Que el 26 de Julio de 1922, (Exp. R. 15.094|922, D. G. P.), el causante, ya Teniente, solicitó su promoción al grado inmediato superior, con anterioridad del 31 de Diciembre de 1920, y previas las opiniones desfavorables de la Dirección General del Personal y Auditor General de Guerra y Marina, no hizo lugar a lo peticionado, por Resolución del 18 de Octubre de 1922;

Que el 21 de Enero de 1926, Exp. Rdo R-122|926, D. G. P.), se presentó nuevamente insistiendo en su solicitud de promoción al grado inmediato superior, reclamo en el que previo informe de la Dirección General del Personal e intervención de la Comisión Informativa de Calificación, el P. E. dictó el Decreto denegatorio del 10 de Febrero siguiente;

Que el 31 de Enero de 1929, (Exp. R. 4710|929, D. G. P.), el Teniente 1.º Reparaz Hegui, se presentó solicitando reconsideración a la Resolución denegatoria del 18 de Octubre de 1922, y previa agregación de antecedentes, se dictó, de acuerdo al dictamen N.º 50.063 del ex Auditor General de Guerra y Marina, el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1929, promoviendo al causante al grado de Capitán, con anterioridad del 31 de Diciembre de 1924, (B. M. 8232, 1.ª Parte);

Que la antigüedad que se le reconoció al 31 de Diciembre de 1924, indicada en el Decreto de ascenso a Capitán, B. M. 8232, 1.ª Parte), es inadmisible por arbitraria; desde que a esa fecha no solamente no contaba en el grado anterior con el tiempo mínimo determinado en el artículo 65, inciso b) de la Ley 9675, sino que aún no había sido promovido a la jerarquía de Teniente 1.º;

Que habiendo sido promovido a Teniente 1.º el 31 de Diciembre de 1926, (B. M. 7543, 1.ª Parte), y de no haber mediado ascenso otorgado por Decreto inserto en el Biletín Militar 8232, 1.ª Parte, habría pertenecido a la 1.ª fracción del año 1930, ocupando el N.º 1 entre los de su arma, pero como por Resolución de fecha 24 de Mayo de 1928, (B. M. 7948, 1.ª Parte), revistó durante seis meses en Disponibilidad, artículo 31, inciso 3.º de la Ley 9675, recién se encontraría en condiciones de ascenso al grado de Capitán el 31 de Diciembre de 1931, de acuerdo al régimen impuesto por la Ley 9675, (R. L. M. 4), de que los ascensos debe acordarlos anualmente el P. E.;

Que además, aun cuando el ascenso otorgado al Teniente 1.º Reparaz Hegui, por Decreto del 24 de Mayo de 1929, no resulta del todo ajustado a los preceptos legales que le son aplicables, por razones de sana moral, y velando por el propio prestigio y autoridad del oficial que por encontrarse en situación de actividad, puede ser llamado a desempeñar todas las funciones inherentes a su grado, no es conveniente la anulación del citado Decreto de promoción, correspondiendo únicamente modificar la antigüedad concedida, corriéndola por lógica al 31 de Diciembre de 1931, fecha en que debe considerarse como legalmente producido su ascenso;

Por estos fundamentos; atento a lo informado por la Dirección General del Personal y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Considérese y anótese como legalmente producida, la promo-

ción al grado actual del Capitán de Infantería D. Arturo Reparaz Hegui, con fecha 31 de Diciembre de 1931, por ser la que realmente le corresponde de acuerdo a los antecedentes del caso estudiado, debiendo ser colocado en el Escalafón General del Ejército, a continuación del Capitán de Caballería D. Luis A. Ritzer.

Art. 2.° . . . .

. . . .

Art. 3.° — Publíquese la parte pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Sentencia

1187. — Vista esta causa instruída al Cabo José Dolores Pérez, (Clase 1908, D. M. 39, M. 2.544.792), perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 6, argentino soltero, de 23 años de edad, acusado de haber cometido "delito que afecta la disciplina", y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento de Infantería N.° 3..y..

. . . .

El Consejo de Guerra y Marina—
Falla:

Confirmando la sentencia recurrida, que condena al Cabo José Dolores Pérez, (C. 1908, D. M. 39, M. 2.544,792), perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 6, por haber cometido el delito de insubordinación, con armas y vías de hecho contra el superior, produciéndole una lesión leve, fuera de acto de servicio, y la falta de usar armas no reglamentaria, a la pena de cinco años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, inciso 2.°, 638, última parte con relación al inciso Militar y número 335, apartado 8 de la Reglamentación de Justicia Militar; abonándosele la prisión preventiva sufrida, y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido, respectivamente, por los artículos 578 y 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de Ley, y archívese. — Capital Federal Mayo 19 de 1931. — Firmados R. Jones, Teniente General, Presidente. — J. A. Martín, Almirante, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — N. A. de Vedia , General de División, Vocal. — Miguel Cané, Vocal Letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal Mayo 19 de 1931. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel. — V° B°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa P. N.° 5083|1931, "Corr. 2", (D. G. P.), (P. N.° 1365|930, "Corr. 3", IV División, D. G. P.), seguida al Cabo José Dolores Pérez, (C. 1908, D. M. 39, M. 2.544.792), perteneciente al Regimiento de Caballería número 6, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251 a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M 2 a),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Disponiendo la forma en que serán liquidados los beneficios pecuniarios otorgados por leyes generales o especiales, en forma de pensión mensual.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1188. — Vistas las continuas reclamaciones a que da lugar la fijación de la fecha a partir de la cual se han de liquidar los beneficios pecuniarios acordados por leyes especiales, y

Considerando:

a) Que las pensiones acordadas por leyes generales y especiales, son beneficios limitados a cantidades a entregarse mensualmente, como una contribución que el Estado acuerda para la subsistencia de sus servidores o de sus familias en mérito de los servicios prestados por aquéllos.

b) Que no existe razón alguna que justifique se abonen años acumulados, cuando voluntariamente los beneficios de esas pensiones no han requerido en el tiempo pasado la ayuda que podían obtener del Estado.

c) Que la reglamentación de las leyes generales de pensiones militares en vigor tiene ya establecida, en su artículo 24, una limitación en ese sentido, que es justo y conveniente generalizar a todo beneficio pecuniario acordado por ley con carácter de pensión.

d) Que el dejar librado a la voluntad de los beneficiarios solicitar la pensión después de transcurrir cualquier tiempo desde que pudo obtenerla, y reconocerles además el derecho a percibir las cuotas anteriores, obliga al Estado a hacer frente a erogaciones imprevistas y no consignadas en la ley de presupuesto, porque no ha estado en sus manos preverlas y calcularlas, que vienen a gravitar sobre sus finanzas, produciendo el desequilibrio consiguiente en desmedro de la buena administración.

Y dentro de los propósitos ya expresados de llevar a cabo la mayor economía en los gastos públicos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Los beneficios pecuniarios otorgados por leyes generales o especiales, en forma de pensión mensual, se liquidarán desde la promulgación de la ley que los acuerda si son solicitados dentro de los seis meses siguientes, o desde la fecha de la presentación de la solicitud si ésta fuera presentada con posterioridad a ese plazo.

Art. 2.° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Guerra y Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en la Orden General y Boletín Militar, 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — C. Daireaux
Francisco Medina

Aprobando el pliego de condiciones que servirá de base a la licitación pública para la provisión de borceguíes para la tropa del Ejército.

Buenos Aire, Junio 1.° de 1931.

1189. — Vista la nota Adm. 19.150, (D. G. A.), en la Dirección General de Administración, solicita autorización para llamar a licitación pública, por la provisión de calzado para la tropa del Ejército, necesario en la cantidad de diez mil pares, a fin de completar las provisiones a efectuar en el corriente año, la que servirá de ensayo por la intervención de la industria privada, y de sus resultados se sacarán consecuencias para los futuros suministros de ese elemento, que actualmente se confecciona en los talleres de la mencionada Gran Repartición; lo informado por la Contaduría General de la Nación, respecto al proyecto de pliego de condiciones que acompaña, que servirá de base a la licitación pública de referencia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el pliego de condiciones que servirá de base a la licitación pública, para la provisión de borceguíes para la tropa del Ejército, a efectuarse en la Dirección General de Administración.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Administración para llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la provisión de diez mil pares de borceguíes de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la adquisición de una partida de repuestos de motor Gnome, 100 H. P. para aviones.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1190. — Visto el expediente I. N.° 31.514, iniciado por la Dirección General de Aeronáutica, solicitando autorización para adquirir directamente de la casa A. D. C. Aircraft, de Londres una partida de repuestos de motor Gnome, 100 H. P., para aviones, y estando el caso previsto en el inciso 5.° del Art. 33 de la Ley N.° 428 de Contabilidad, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica, para adquirir directamente de la Casa A. D. C. Aircraft, de Londres, una partida de repuestos de motor Gnome, 100 H. P., para aviones, conforme al detalle adjunto y bajo condición, C. I. F. Buenos Aires.

Art. 2.° — El pago de la adquisición que se autoriza por el artículo precedente, se efectuará por la Dirección General de Aeronáutica al cambio del día, contra entrega y transferencia de la documentación respectiva.

Art. 3.° — El importe aproximado de tres mil novecientos catorce pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 3.914,60 m|n.), se imputará a los fondos del inciso 1.°, ítem 9, partida 95 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando una licitación, planos, presupuestos y cómputos métricos, para la ejecución de obras en varios Cuarteles y edificios militares.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1191. — Visto este expediente, (C. 1138|930, corresponde 4, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 9 de Abril de 1931, para la adjudicación de las obras de reparo de los locales ocupados por la Enfermería, Cuadra y Casino de Oficiales del Cuartel que ocupaba el Regimiento N.° 15 de Infantería, en Marquesado, (San Juan), actualmente ocupado por el I Batallón del Regimiento N.° 14 de Infantería, autorizadas a licitar por decreto de fecha 11 de Febrero de 1931, inserto en el B. M. N.° 8705, 1.ª Parte, y eleva conjuntamente el contrato subscripto con el señor José Márquez, para la ejecución de las mismas obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° — Que ofrecen efectuar las obras, los siguientes proponentes:

Víctor Barabino y Angel Meschini, aumento de licitación 8,0755 o|o, importe de laa propuesta 17.942,42.

José Márquez, rebaja de licitación 0,0105 o|o, importe de la propuesta 16.600.00.

2.° — Que estando todas las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde ser consideradas en forma.

3.° — Que resultando ser más conveniente la propuesta presentada por el señor José Márquez, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde se le adjudiquen las obras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 9 de Abril de 1931, por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reparo de locales ocupados por la Enfermería Cuadra y Casino de Oficiales del Cuartel que ocupaba el Regimiento número 15 de Infantería, en Marquesado, (San Juan), actualmente ocupado por el I Batallón del Regimiento N.° 14 de Infantería.

Art. 2.° — Adjudícase al señor José Márquez, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 25 de Abril de 1931, celebrado ad-referéndum, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor José Márquez, para la ejecución de las obras licitadas por la suma de ($ 16.600.00 m|n. (diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional).

Art. 4.° — Devuélvase a los señores Víctor Barabino y Angel Meschini, la boleta del depósito de garantía efectuado, de acuerdo al artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación y Condiciones de Contratación de las Obras.

Art. 5.° — La suma de $ 16.600.00 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 830,00 m|n., (5 o|o), para imprevistos, en $ 830,00 (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 1.660,00 m|n., (10 o|o) para la misma, para el pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 19.920,00 m|n. (diez y nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F. inciso 1.° ítem 8, partida 24 del Presupuesto de 1930.

Art. 6.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública, el contrato a que alude este Decreto.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobación de planos para la ejecución de obras en el R. 4 A. Montada

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1192. — Visto este expediente, (A. 2409|20, corresponde 5, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparo que requieren las casas de suboficiales del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 4 de Artillería Montada en Córdoba, a fin de proveer a la conservación de las mismas, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

Que existen fondos con que llevar a cabo estas obras, provenientes del crédito de $ 2.000.000.00 m|n., autorizado en Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (inserta en BB. MM. 8629 y 8735),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase: plano N.° 730, cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reparo que requieren las casas de suboficiales del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 4 de Artillería Montada en Córdoba, cuyo presupuesto asciende a $ 15.806,32 m|n., suma que acrecida en $ 790,31 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 790,31 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, an-

teproyecto, etc., y en $ 1.580,63 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., hace un total de $ 18.967,57 m|n. (diez y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública por el término de Ley, para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos para la ejecución de Obras en el Grupo N. 1 de Observación de El Palomar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1193. — Visto este expediente, (D. 1981, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, la documentación técnica que ha preparado para la ejecución de una plataforma de hormigón frente a los hangares números 1, 2, 3, 4 y 5 del Grupo N.° 1 de Observación en la Base Aérea "El Palomar", y recaba la autorización correspondiente para proceder a la ejecución de esa obra por administración, por intermedio de la Dirección General de Aeronáutica, atento lo informado por la expresada Dirección General de Ingenieros, y

Considerando:

1.° — Que la plataforma de hormigón frente a los hangares, es completamente indispensable para el servicio de los mismos, pues sobre ella se preparan los aviones para la práctica del vuelo.

2.° — Que existe suma urgencia en disponer de tal plataforma, por cuanto actualmente las operaciones de preparación, revisación, pruebas de motores, etc., de las máquinas, se efectúan sobre el terreno natural expuestos al polvo, barro y restos vegetales existentes.

3.° — Que es obligación del Estado velar por la conservación de las delicadas máquinas de vuelo, en las que se invierten elevadas sumas de dinero para su adquisición.

4.° — Que dada la proximidad de la estación invernal, existe necesidad y urgencia de que la plataforma se ejecute de inmediato, a fin de habilitarla al servicio antes de que llegue la temporada de frecuentes y abundantes lluvias, lo que se malograría en buena parte si se procediese a licitar la ejecución de dichas obras, por la demora que esto demandaría.

5.° — Que en el Art. 33, inciso 3 de la Ley N.° 428 de Contabilidad y en el Art. 3.°, inciso 3 de la Ley N.° 775 de Obras Públicas Nacionales, se establece la prescindencia del remate para la ejecución de obras cuando median razones de urgencia, como en el presente caso.

6.° — Que la necesidad de no entorpecer los servicios de los hangares afectados por dicha construcción y el mantenimiento de las actividades normales en la pista de ese aeródromo, supedita la ejecución de esa obra a las referidas necesidades del servicio, lo cual crearía dificultades al contratista, a quien se adjudicase la obra por licitación, todo lo cual redundaría en un mayor costo de la misma.

7.° — Que existiendo los recursos necesarios para realizar dicha plataforma en la Base Aérea de "El Palomar",

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el plano N.° 6742, las especificaciones de detalle y presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de una plataforma de hormigón frente a los hangares números 1, 2, 3, 4 y 5, del Grupo N.° 1 de Observación en la Base Aérea de "El Palomar".

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que, por intermedio de la Dirección General de Aeronáutica, proceda a la ejecución de estas obras.

Art. 3.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

Art. 4.° — La suma de $ 44.000.00 m|n., (cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 2.200,00 m|n. (dos mil doscientos pesos moneda nacional), (5 o|o) para imprevistos, en 4.400,00 m|n. (cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional), (10 o|o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 2.200,00 m|n. (dos mil doscientos pesos moneda nacional), (5 o|o), para gastos de oficina, estudios y proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Gral. de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de $ 52.800,00 m|n. (cincuenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional), que se imputará al Anexo L., inciso 14, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1929.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU. — C. Daireaux. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — P. Calatayud. — Octavio S. Pico.

Aprobando planos para la ejecución de obras en el I y II Batallón de Zapadores Pontoneros en San Nicolás.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931

1194.— Visto este expediente, (E. 4686 /30. corresponde, 1 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la transformación de cinco tinglados en cinco galpones para depósitos en el Cuartel que ocupa el I y II Batallón de Zapadores Pontoneros en San Nicolás a fin de proveer a las necesidades del servicio, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

Que existen fondos con que llevar a cabo estas obras provenientes del crédito de $ 2.000.000.00 m n., autorizado por Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930 (B.B. M.M. 8629 y 8735),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse: planos Nos. 994 995 997. 1137. 1131, 993. 1132 y 1133, cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales. confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras relativas a la transformación de cinco tinglados en cinco galpones para depósitos, (tres de 19 x 20 ms., uno de 10 x 69 ms. y otro de 20 x 40 ms.), en el Cuartel que ocupa el I y II Batallón de Zapadores Pontoneros en San Nicolás cuyo presupuesto asciende a pesos 87.285.05 m/n., acrecido en $ 4.364.25 m/n. (5 %) para imprevistos, en pesos 4.364.25 m/n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio, anteproyecto etc. y en $ 8.728.50 m/n., (10 %) para la misma, para pago de personal inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 104.742,05 m n. (ciento cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional.)

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública por el término de Ley para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la ejecución de obras en el Instituto Geográfico Militar

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931

1195.—Visto este expediente (I. 1800 corresponde 1. D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un basamento para apoyo de un galpón Omega destinado a comedor de tropa de la Compañía Obrero Topográfica en el Instituto Geográfico Militar, a fin de satisfacer las necesidades del servicio y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que por intermedio del Instituto Geográfico Militar, proceda a la ejecución de las obras de construcción de un basamento para apoyo de un galpón Omega destinado a comedor de tropa, en el edificio que ocupa el citado Instituto.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

Art. 3.° — La suma de $ 2.533.48 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 126.82 m/n. (5 %) para imprevistos y en pesos 126.82 m/n (5 %) para la D. General de Ingenieros para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc. y en $ 253.64 m/n., (10 %) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 3.043.76 m/n. (tres mil cuarenta y tres pesos con setenta y seis centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F., inciso 1.° ítem 8 partida 24 (Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Enero de 1931 inserto en B. M. 8703).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Ejecución de Obras en el Estado Mayor del Ejército

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931

1196.— Visto este expediente, (E. 2043 corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone las obras de ampliación que requiere el Casino de Suboficiales de los Servicios del Estado Mayor General del Ejército a fin de proveer a las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Estado Mayor General del Ejército, proceda a la ejecución de las obras de ampliación del Casino de Suboficiales de los servicios del citado Estado Mayor General.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

Art. 3.° — La suma de $ 2.181,09 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza acrecida en pesos 109.25 m/n., (5%) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 218.40 m/n. (10 %) para la misma para pago de personal, inspección contralor, etc. lo que hace un total de $ 2.511.60 m/n. (dos mil quinientos once pesos con sesenta centavos moneda nacional, se imputará al Anexo F. inciso 1.° ítem 8, partida 24 (Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Enero de 1931 inserto en el B. M. 8703).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires Junio 1.° de 1931

1197.—Vista la propuesta que antecede, de la Dirección de la Escuela Superior Técnica, expediente Z. 12033 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Táctica en la Escuela Superior Técnica, al Mayor de Estado Mayor D. Virginio Zucal sin perjuicio de sus actuales funciones en la Escuela Superior de Guerra (partida 59 inciso 4.° ítem 2. Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando como Expedicionario al Desierto a un General de División Retirado

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931

1198.—Visto el presente expediente C. 26.871/928 (D. G. P.), estudiado nuevamente en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 1° del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930 (B. M. N.° 8595 1.ª Parte), referente al reconocimiento como Expedicionario al Desierto, del Señor General de División Retirado, Don Ricardo Cornell, acordado por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1928 (B. M. N.° 8122 1.ª Parte), y

Considerando:

Que el Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1928 (B. M. N.° 2337 2.ª Parte) dispone que los militares que hubieran permanecido en fronteras durante más de seis meses, formando parte de las Unidades que hicieron la Expedición a Los Andes, sean considerados como Expedicionarios al Desierto.

Que se ha comprobado que el causante, desde el 19 de Diciembre de 1883 al 31 de Diciembre de 1884, ha formado parte del Batallón 6 de Infantería. Unidad expedicionaria, y por lo tanto se encuentra comprendido en la Reglamentación del artículo 30 inciso a) de la Ley 9675, y

Atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 74 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1928, (B. M. N.° 8122 1.ª Parte), por el cual fué reconocido Expedicionario al Desierto, el Señor General de División Retirado, D. Ricardo Cornell por estar ajustado a las prescripciones reglamentarias contenidas en la Reglamentación de la Ley N.° 9675. (R. L. M. 4).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931

1199.—Vista la solicitud que antecede (expediente letra R. N.° 11.129, D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en el 1er. párrafo del N.° 14 del Reglamento para el nombramiento ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra. (R. R. M. 61),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese 45 días de licencia con goce de sueldo, al mecánico de avión de 3.ª clase, de la Dirección General Aeronáutica, Luis Alfonso Radice.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación; dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931

1200.—Vista la solicitud que antecede, (expediente letra P. N.° 11.336 D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en el 1er. párrafo del N.° 14 del Reglamento para el nombramiento ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (R. R. M. 61),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese 45 días de licencia con goce de sueldo, al albañil de la Dirección General de Aeronáutica Juan B. Piccioni.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires Mayo 30 de 1931.

1201.—Visto el presente expediente. O. N.° 47.354/930. (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 Título IV artículo 5.° y 12 inciso 4.o, concédese con anterioridad al 6 de Diciembre de 1930, la pensión mensual de (pesos 465.00 m/n.) cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Mayor D. Guillermo Oyarzú, a sus hijos legítimos incapaces Señores Raúl y Guillermo Alberto Oyarzú.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de Pensión

Buenos Aires Mayo 30 de 1931.

1202—Visto el presente expediente N N.° 5680 (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de los pensionistas militares María Marta Olga Luisa, Estela, Elba, Julio Alberto Graciela, Oscar, Amanda y Cristina Niño, de parte de pensión que percibía la pensionista militar Señorita Blanca Niño por haber ésta fallecido, debiéndoseles liquidar a aquéllos la pensión mensual de (pesos 445.50 m/n.) cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando Pensión

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1203.—Visto lo determinado en el artículo 29 del Decreto inserto en el Boletín Militar N.° 8387, 1.ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

1.° Que por Decreto del 30 de Diciembre de 1929 y a raíz del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones, en fecha 23 de Octubre de 1929, en el expediente F. 4780/897 (D. G. P.), relativa a la pensión que gozaba la pensionista militar Señorita Encarnación Fragueiro, se rebajó la pensión que percibía de ($ 276.66 m/n) doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional a ($ 252.00 m/n.) doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional;

2.° Que la Comisión Revisora de Pensiones mantiene su informe anterior en cuanto a que lo acordado está comprendido en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 23 del Superior Decreto de fecha 30 de Diciembre de 1929, Boletín Militar N.° 8389 1.ª Parte, por el cual se modificaba la pensión a la Señorita Encarnación Fragueiro en su carácter de hija legítima del extinto Mayor «Expedicionario al Desierto», D. Ignacio Fragueiro.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando Pensión

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1204.—Visto el expediente N.° 5526 (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Inclúyase a la menor María de las Mercedes Navarro, en los Decretos de fecha 19 de Junio de 1928 (B. M. 7965 1.ª Parte) y 31 de Diciembre de 1928, artículo 63, (B. M. 8122 1.ª Parte), por los que se acordó y modificó la pensión a la Señora Dorila Anuchástegui de Navarro y a sus hijos Dora, Osvaldo, Marta y José Eugenio Navarro, por haberse comprobado su carácter de hija legítima del Capitán D. José E. Navarro.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Justicia Militar

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1205. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1.° — Que el soldado Juan Nicolás C. Lio, (C. 1910 D. M. 2, M. N.° 246.473), del Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", (Expediente L. N.° 8480|1931, D. G. P.), (L. N.° 434|1931, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendido dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 3.° y 5.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2.° — Que los soldados Alfonso Andrés Ludovico Knopf, (C. 1909, D. M. 3, M. 336.500), de la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones, (Expediente K. N.° 1438|1931, D. G. P.), (K. N.° 144|1931, IV División, D. G. P.), y Feliciano Bustos, (C. 1909, D. M. 32, M. 2.048.763), de la Base Aérea Militar de Paraná (Expediente B. N.° 10.828|1931, D. G. P.), (B. N.° 580|1931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos después de diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del citado Código.

3.° — Que los soldados Pablo Madrea, (C. 1908, D. M. 68, M. 798.722), de la Base Aérea Militar "El Palomar", (Expediente M. N.° 10.393|1931, D. G. P.), (M. N.° 554|1931, IV División, D. G. P.), y Roberto Lamas, (C. 1909, D. M. 1, M. 81.995), del Regimiento de Infantería N.° 2, "General Balcarce", (Expediente L. N.° 10.862|1931, D. G. P.), (L. N.° 533|1930, "Corr. 3", IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, (reiterada el último), con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710, del ya mencionado Código.

4.° — Que los soldados Juan Peralta, (C. 1910, D. M. 35, M. 2.289.699), del Regimiento de Infantería N.° 11, "General Las Heras", (Expediente P. N.° 10.586.1931, "Corr. 1", D. G. P.), (P. N.° 565|1931, IV División, D. G. P.); Domingo Soloa, (C. 1910, D. M. 51, M. 3.307.685), del Regimiento de Caballería N.° 7, (Expediente S. N.° 10.397|1931, D. G. P.), (S. N.° 551|1931, IV División, D. G. P.), y Evangelisto Baca, (C. 1910, D. M. 13, M. 637.039), del Regimiento de Artillería Montada N.° 2, (Expediente B. N.° 10.359|1931, D. G. P.), (B. N.° 546|1931, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código anteriormente citados.

5.° — Que los soldados Rolando Sguazzi, (C. 1909, D. M. 1, M. 96.548), del Regimiento de Infantería N.° 1 "Patricios", (Expediente S. N.° 10.578, año 1931, D. G. P.), (S. N.° 566|1931, IV División, D. G. P.) y Atilio Barragán, (C. 1909, D. M. 3, M. 354.066), del Regimiento de Caballería N.° 8, "Cazadores General Necochea", (Expediente B. N.° 7529|1931, "Corr.1, D. G. P.), (B. N.° 1170|1930, "Corr. 3", IV División, D. G. P.), han cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del antes citado Código.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Impónese, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2a), las penas siguientes con los accesorios del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

Al soldado Juan Nicolás Carmelo Lio, la de cuatro meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2.

Al soldado Alfonso Andrés Ludovico Knopf, la de 25 días de calabozo y trece meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Feliciano Bustos, la de 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Pablo Madrea, la de 15 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Roberto Lamas, la de 10 días de calabozo y seis meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, (B. M. 8604, 1.ª Parte).

A los soldados Juan Peralta y Domingo Soloa, la de 5 días de calabozo y setenta y cinco días de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Al soldado Evangelisto Baca, la de 5 días de calabozo y treinta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Rolando Sguazzi, la de cincuenta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Al soldado Atilio Barragán, la de diez días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Artículo 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos, y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieran restituído, y a los soldados Alfonso Andrés Ludovico Knopf, Juan Peralta y Evangelisto Baca, por los gastos originados por la conducción a sus destinos, (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívense estos sumarios e informaciones en el Consejo Superior de Guerra y Marina, previo tomarse nota en la IV División de la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Ley N.° 11.471. — Se aprueba su Reglamentación

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.

1206. — Habiéndose promulgado la Ley 11.471, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, con fecha 28 de Septiembre de 1928, y debiendo procederse a su Reglamentación a fin de establecer su uniforme y correcta aplicación por los Ministerios de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Tendrán derecho a la jubilación de setenta pesos moneda nacional ($ 70,00 m|n.), mensuales, que acuerda la Ley 11.471, las obreras que trabajan a domicilio para las distintas reparticiones militares, que reunan las siguientes condiciones:

a) Que no disfruten de otra pensión, regular o graciable, civil o militar, salvo que la pensión sea inferior a setenta pesos moneda nacional ($ 70,00 m|n), en cuyo caso podrán optar por la que acuerda la Ley 11.471.
b) Que hayan cumplido los 55 años de edad.
c) Que comprueben haber trabajado, en la forma expresada, durante 25 años.

Art. 2.° — Es computable a los efectos de esta Ley el trabajo efectuado por las causantes en las siguientes reparticiones:

a) Antiguas Comisarías de Guerra y de Marina.
b) Anteriores Intendencias de Guerra y Marina.
c) Actuales Direcciones Generales Administrativas de los Ministerios de Guerra y Marina.
d) Cualquier otra repartición militar en que se haya trabajado o se trabaje en la forma indicada en el artículo 1.°.

Art. 3.° — Para acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, se deberá presentar solicitud ante la Repartición para la cual se haya trabajado, en papel sellado nacional o acompañado de él, la que contendrá:

a) Relación de los trabajos efectuados por la solicitante.
b) Declaración de si percibe alguna otra pensión militar o civil regular o graciable, y a cuánto asciende.
c) Comprobación de su identidad por certificación extendida a continuación de su firma por autoridad militar o civil, o presentación de la Cédula Policial.
d) Comprobación de su edad con el correspondiente testimonio de la partida de nacimiento, debidamente autenticado.
e) Certificación de su actual domicilio real.

Art. 4.° — En los casos de no ser posible la presentación del testimonio de partida de nacimiento, previa comprobación de esa imposibilidad, por pérdida, deterioro o falta de asiento de la misma, o causa análoga, la edad se comprobará por informe de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos del Ejército o de la Armada.

Art. 5.° — Los trabajos se comprobarán por certificación extendida por la Repartición o Reparticiones en que se hayan efectuado, la que será revisada por la Contaduría General de la Nación según constancias de las rendiciones de cuentas y demás antecedentes que obran en su poder.

Art. 6.° — Cuando una o más Reparticiones no puedan certificar los trabajos que se hayan efectuado con anterioridad a la sanción de la Ley 11.471, por destrucción o deficiencias de sus archivos, ellos se comprobarán por me-

dio de una información administrativa de los empleados o funcionarios encargados de la distribución o recepción del trabajo a domicilio u otros que a juicio de la Repartición para la que fueron efectuados se encuentren capacitados para declarar sobre el particular, como ser los fiadores de las obreras, los pagadores de Tesorería y Jefes y empleados que han intervenido en la entrega de libretas y confecciones de Registros de Costureras.

Con posterioridad a la sanción de la Ley. sólo se admitirán los informes y documentación oficial.

Art. 7.° — Las constancias de las renovaciones periódicas de las libretas de costureras por término que no excedan de dos años, cuando no existan documentaciones sobre los servicios prestados en los períodos comprendidos por esas renovaciones, sólo hacen nacer un princpio de prueba de haberse prestado esos servicios, correspondiendo, por lo tanto, su constatación por la información administrativa prescripta en el artículo anterior.

Art. 8.° — Teniendo en cuenta que el trabajo efectuado por las obreras beneficiadas por la Ley 11.471, es a destajo y domicilio, su cómputo se hará en la siguiente forma:

a) Para los trabajos efectuados con anterioridad a la sanción de la Ley:

Se computarán como meses enteros aquellos en que se pruebe haberse retirado trabajo una vez, por lo menos.

b) Para los trabajos efectuados con posterioridad a la sanción de la Ley:

Se establecerán una equivalencia entre el salario de una obrera del ramo a taller y el costo del trabajo efectuado por una obrera a domicilio, a fin de determinar el monto que equivale a un día de trabajo de estas últimas y que se considerará su jornal para el cómputo de los mismos en la forma reglamentada para los obreros jornaleros.

A este efecto, cada Repartición someterá a la aprobación del respectivo Ministerio, las tablas de equivalencia que sean necesarias.

Art. 9.° — Cada Repartición en que se presente la solicitud requerirá informe de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y de las demás cajas de jubilaciones que corresponda, sobre si la persona solicitante tiene cuenta abierta o si existe constancia de expediente en trámite por pensión a cargo de dichas cajas.

Art. 10 — El Exp. con la documentación presentada, e información administrativa producida en su caso, será pasado a la Contaduría Gral. de la Nación, la que deberá expresar las observaciones que considere necesario formular con respecto a la identidad y trabajos efectuados por la solicitante, como así también sobre si existe constancia de haberse concedido a la misma otra pensión militar o civil, regular o graciable.

Art. 11. — Una vez producido ese informe, el expediente pasará a dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina; pudiendo también requerirse las opiniones de los demás asesores legales en casos especiales en que se considere necesario.

Art. 12. — Con las opiniones expresadas se considerará terminada la tramitación del expediente y la Dirección General del Personal, formulará el decreto correspondiente, procediéndose, en todo lo demás en la forma establecida en la Reglamentación General de Pensiones.

Art. 13. — Es de aplicación a las jubilaciones acordadas por esta Ley, las disposiciones del artículo 29 de la Reglamentación General de Pensiones referentes a residencia y licencias.

Art. 14. — La jubilación acordada por la Ley 11.471, será abonada en la forma siguiente:

a) Desde la fecha de su sanción, si fué presentada la solicitud en la Repartición correspondiente dentro de los seis meses siguientes.

b) Desde la fecha de la presentación de la solicitud, si ésta fuera presentada posteriormente.

Art. 15. — En los casos no previstos expresamente en esta Reglamentación, son de aplicación subsidiaria las disposiciones establecidas en la Reglamentación General de Pensiones.

Art. 16. — La Comisión Revisora de Pensiones, procederá al estudio de las pensiones otorgadas con anterioridad a esta Reglamentación, por si se contrariaron disposiciones legales y las reglamentarias que se establecen en el presente decreto.

Art. 17. — Este Decreto será refrendado por los Ministerios de Guerra y Marina.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y Orden General, dése al Registro Nacional, y archívese con la Ley respectiva.

URIBURU. — Francisco Medina. — C. Daireaux.

Implantando en uso del «Cuaderno Sanitario» y modificando el número 389 del Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30).

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931

1207. — Visto el expediente letra D. 6513/1930, de la Dirección General de Sanidad, y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército e Inspector General del Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Implántase en las Unidades, Institutos y Reparticiones que poseen núcleos de tropa, y en los hospitales militares, el uso del «Cuaderno Sanitario», propuesto por la Dirección General de Sanidad, el que será llevado de acuerdo a las instrucciones que él contiene,

Art. 2o. — El «Cuaderno Sanitario» será provisto por la Dirección General de Sanidad por una sola vez, y sin cargo, a las Unidades que correspondan.

Art. 3o. — Intercálase en el No. 389 del Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30), entre «De castigos para Oficiales...» y «Copiador»: «Cuaderno Sanitario», es llevado por el Cirujano de la Unidad, bajo la vigilancia personal del Jefe.

Art. 4o. — La Inspección General del Ejército formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 5o. — Publíquese, en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército

URIBURU
Francisco Medina

Alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército de dos Cirujanos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1208. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, expediente Reservado S. 1026 (D. G. P.), habiendo los causantes llenado los requisitos exigidos por la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), y existiendo vacantes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujanos de Cuerpo, «en comisión», a los doctores en Medicina don Plácido Se..a y don Rodolfo Faccione.

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese copia del presente Decreto y los respectivos expedientes, a los legajos personales de los causantes.

URIBURU
Francisco Medina

Alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército de un Farmacéutico de 4a, en comisión.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1209. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, expediente Reservado S. 489 «Cde. 4», (D. G. P.), habiendo el causante llenado los requisitos exigidos por la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), y existiendo vacante

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Farmacéutico de 4a. «en comisión» al profesional don Ernesto A. Portaladino.

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Junio 2 de 1931

1210. — Visto el presente expediente C. número 5281, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13. Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situacion de retiro, Sección Reserva, al Maestro de Banda de Guerra de 1a. Antonio Corvino, Clase 1875. D. M. número 52. Matrícula 3.378.245. del Regimiento número 7 de Caballería de Línea, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y nueve años, seis meses y veintidós días.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional. y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1211. — Visto el presente expediente M. número 6881, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1o de Abril del corriente año, al Músico de 1a. Francisco Mancuso, Clase 18.5. D. M. número 24, Matrícula 1.4.6.?21, del Regimiento número 5 de Infantería de Línea, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y dos días.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1212 — Visto el presente expediente T. número 40.317, (D. G. P.), la Información Sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 22 de Mayo de 1930, al ex soldado conscripto Arnaldo Trainini, Clase 1909. D. M. número 2, Matrícula 208.774, del Regimiento «Granaderos a Caballo General San Martín», de acuerdo con lo prescripto en el Art. 16, Capítulo V. Título III de la Ley 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del numero 33, de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1213. — Visto lo establecido en el Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, en su artículo 1o, inciso d), B. M. número 8605, 1a. Parte, a fin de que se proceda a considerar aquellos casos que durante la anterior administración se han modificado retiros o pensiones, y

Considerando:

Que del estudio del expediente letra A. número 21.977I29, compruébase que el Sargento 1o. S. R. Piloto Militar Zoilo Almeida, con fecha 14 de Agosto de 1929 solicitó se declarara subsistente el retiro que se le concedió por haber quedado inútil en un accidente de aviación, en virtud del nuevo informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

Que, en efecto, por Decreto de fecha 20 de Julio de 1927, inserto en B. M. número 7697, 1a. Parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, se declaró en situación de retiro, por inutilidad, al Sargento 1o Piloto Militar Zoilo Almeida, Clase 1899, D. M. número 40 Matrícula 306, del Grupo número 1 de Observación, «debiendo presentarse dentro de dos años a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el artículo 5o del S. D. reglamentario del 7 de Diciembre de 1914, inserto en el Boletín Militar número 858, (2a. Parte);

Que sometido el recurrente al examen ordenado en el Decreto citado, dió origen a que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos se expidiera en su informe de fecha 16 de Julio de 1929, expresando que el acortamiento del miembro inferior izquierdo del Sargento 1o Zoilo Almeida es una lesión definitiva, como también la anquilosis y que ésta acortamiento determina su anaptitud para el servicio militar, (número 138 del R. R. M. 67) aún para el caso de movilización;

Que en atención a tales conclusiones. por el artículo 32 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, inserto en el B. M. número 8403, 1a. Parte, se modificó el Decreto de retiro temporario de fecha 20 de Julio de 1927, (B. M. número 7697, 1a. Parte), del Sargento 1o Piloto Militar, Zoilo Almeida, debiendo ser retiro absoluto por inutilidad, de conformidad con el artículo 13, Capítulo V, Título III de la Ley 4707;

Que el artículo 32 del Decreto precedentemente referido, se halla ajustado a las disposiciones legales vigentes, artículo 18, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, y número 62 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c), y de acuerdo con el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el artículo 32 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929, inserto en el B. M. número 8403, 1a. Parte, por el cual se modificó el Decreto de retiro temporario de fecha 20 de Julio de 1927, (B. M. número 7697, 1a. Parte). del Sargento 1o Piloto Militar, Zoilo Almeida.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de Retiro

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1214. — Visto el Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, en su artículo 1o, inciso d), inserto en el

B. M. número 8605, 1ª. Parte, a fin de que se proceda á considerar aquellos casos que durante la anterior administración se han modificado retiros o pensiones, y

Considerando:

Que del examen del expediente letra A. número 16.690/29, iniciado por el Sargento S. R. Paulino Ardanaz, resulta que el causante con fecha 20 de Julio de 1929, se presentó solicitando se le computen los servicios prestados en el Regimiento número 16 de Infantería, después de su pase a situación de retiro;

Que los mencionados servicios perfectamente acreditados fueron realizados en carácter de Sargento Retirado, durante los intervalos de tiempo comprendidos entre el 27 de Septiembre de 1911 y el 27 de Septiembre de 1912, y entre el 1º de Enero de 1913 y el 1º de Enero de 1914;

Que por el artículo 92 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, publicado en el Boletín Militar número 8424, 1ª. Parte, se modificó el Decreto de Retiro de fecha 5 de Abril de 1911, (B. M. 81, 1ª. Parte) del Sargento Paulino Ardanaz, de conformidad con el número 139 de la Reglamentación de la Ley 9675, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 2 años, que sumados a los anteriores, hacen un total de 18 años, 1 mes y 26 días, de servicios simples aprobados, acordándosele liquidar el (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707;

Que de acuerdo a lo prescripto en el número 2, Capítulo I, Título I del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), corresponde se anoten y computen estos servicios desempeñados por el Sargento Paulino Ardanaz, con posterioridad a su pase a situación de retiro;

Que en el Art. 92 del Decreto anteriormente citado, se menciona el número 139 de la Reglamentación de la Ley 9675, lo que no corresponde por haber sido derogado por el artículo 4º, del S. D. de fecha 2 de Julio de 1928, inserto en el Boletín Militar número 2307, 2ª. Parte;

Por estos considerandos, y de acuerdo a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el artículo 92 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, inserto en el B. M. número 8424, 1ª. Parte, por el cual se modificó el Decreto de retiro de fecha 5 de Abril de 1911, (B. M. 81, 1ª. Parte), del Sargento Paulino Ardanaz, de conformidad con lo dispuesto en el número 2, Capítulo I, Título I del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por los nuevos servicios prestados después del retiro, 2 años, (dos años), que sumados a los anteriores, hacen un total de 18 años, 1 mes y 26 días, (diez y ocho años, un mes y veintiséis días), de servicios simples aprobados, debiéndosele liquidar el (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de retiro

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1215. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de octubre de 1930, en su artículo 1.º, inciso d), B. M. N.º 8605, 1.ª Parte, se proceda a considerar aquellos casos que durante la anterior administración se han modificado retiros o pensiones; y,

Considerando:

Que visto el expediente letra N. N.º 31.197|29, iniciado por el Cabo 1.º S. R. José María Nievas, establécese que el causante se presentó con fecha 8 de noviembre de 1929, solicitando se le computaran los servicios prestados en el Regimiento N.º 13 de Infantería de Línea, desde el 1.º de Agosto de 1922 hasta el 1.º de Agosto de 1923, a fin de que se le bonifique, en la proporción correspondiente, su haber de retiro.

Que cumplidamente probados sus servicios, por el artículo 101 del S. D. de fecha 6 de Febrero de 1930, publicado en el Boletín Militar N.º 8424, 1.ª Parte, modifícase el Decreto de retiro de fecha 20 de Marzo de 1920, (B. M. N.º 5570, 1.ª Parte), del Cabo 1.º José María Nievas, de conformidad con el N.º 139 de la Reglamentación de la Ley 9675, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 1 año, que sumado a los anteriores hacen un total de 17 años y 4 días de servicios simples aprobados, debiéndosele liquidar el (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el N.º 2, Capítulo I, Título I del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), cuyos efectos fueron suspendidos durante la anterior Administración por S. D. de fecha 2 de Diciembre de 1928, inserto en el Boletín Militar N.º 2366, 2.ª Parte, corresponde se anote y computen los servicios prestados, después de su pase a situación de retiro, por el Cabo 1.º José María Nievas, a fin de que se le acuerde el respectivo aumento en su haber de retiro.

Que se ha considerado inapropiadamente en el artículo 101 del referido Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, el N.º 139 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675, (R. L. M. 4), por cuanto fué derogado por el artículo 4.º del S. D. de fecha 2 de Julio de 1928, inserto en el Boletín Militar N.º 2307, 2.ª Parte, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase el artículo 101 del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1930, inserto en el Boletín Militar N.º 8424, 1.ª Parte, por el cual se modificó el Decreto de retiro de fecha 20 de Marzo de 1920, (B. M. N.º 5570, 1.ª Parte), del Cabo 1.º José María Nievas, de conformidad con el N.º 2, Capítulo I, Título I del Reglamento de Anotación y Cómputos de Servicios, (R. R. M. 65), por los nuevos servicios prestados después del retiro, 1 año, que sumado a los anteriores hacen un total de 17 años y 4 días de servicios simples aprobados, debiéndosele liquidar el (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. —

1216. — Visto el presente expediente, R. N.º 8585, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.º, concédese con anterioridad al 22 de Diciembre de 1930, la pensión mensual de ($ 526.50 m|n.) quinientos veintiseis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Cirujano de División, doctor Francisco Ramírez, a su viuda doña María Dalinda Bignone de Ramírez y a sus hijas señoritas Carmela Teresa y Mercedes Noemí Ramírez.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1217. — Visto el presente expediente, G. N.º 8458, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la pensionista militar, señorita Ana Ventura Garmendia, la parte de pensión que percibía la señora Rufina Reynolds de Garmendia, por haber fallecido ésta, debiéndosele liquidar a aquélla la pensión mensual de ($ 950.00 m|n.) novecientos cincuenta pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1218. — Visto el presente expediente, L. 11.032, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de los pensionistas militares señora Carlota E. Sommaschini y menores Emma Carlota, Julio David, María del Pilar y Miguel Angel López, la parte de pensión que percibía su hijo Antonio Joaquín López, por haber éste llegado a la mayoría de edad, debiéndoseles liquidar a quéllos la pensión mensual de ($ 650.00 m|n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a un pedido de pensión

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1219. — Visto el expediente T. N.º 22.711|1928, corresponde 3, (D. G. P.), iniciado por la señora Manuela González de Todd, en el que solicita reconsideración a las Resoluciones de fechas 16 de Julio de 1920 y 16 de Septiembre de 1929, por las cuales le fueron denegadas sus solicitudes de pensión, en su carácter de viuda del ex Teniente 1.º don José María Todd; y,

Considerando:

Que de los antecedentes acumulados al presente resulta que por Ley graciable 4464 del 9 de septiembre de 1905, se acordó a la recurrente la pensión de $ 100.00 m|n., mensuales, la que le fué prorrogada por 5 años por Ley graciable N.º 9846 del 30 de septiembre de 1915.

Que el 17 de marzo de 1920, la peticionante se presentó solicitando análogo pedido al presente, invocando que su esposo había sido Guerrero del Brasil y que había obtenido su retiro a Inválidos en el año 1829.

Que la Contaduría General de la Nación, al expedirse el 25 de junio de 1920, manifestó que, según la foja adjunta los servicios del causante, alcanzan a 5 años, 4 meses y 6 días, dejando de figurar sin especificar causa en diciembre de 1855, falleciendo sin estado militar reconocido el 12 de julio de 1894.

Que la Ley 162 del 9 de octubre de 1865, vigente en aquella época, exigía, para dejar a sus deudos derecho a pensión, el mínimo de 10 años de servicios o fallecer en acción de guerra, compartiendo con esta opinión la Dirección General del Personal.

Que por S. R. del 16 de julio de 1920, y en base al informe de la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal, fué desestimado el pedido formulado por la recurrente.

Que con fecha 21 de agosto de 1928, la peticionante se presentó por segunda vez insistiendo en su pedido de pensión, invocando que su esposo había gozado hasta el día de su fallecimiento de la pensión mensual de $ 112.00 m|n.

Que el Archivo General de Administración, con fecha 19 de abril de 1929, informó que al causante se le liquidó en concepto de pensión de inválido $ 43.76 m|n. desde enero de 1883, y $ 112.00 m|n. desde enero de 1887 hasta julio de 1894 fecha de su fallecimiento.

Que la Dirección General del Personal con fecha 14 de Junio de 1929 informó que en las listas de revista del Cuerpo de Inválidos figura el Teniente 2.º don José María Todd, desde marzo de 1864, hasta diciembre de 1889, y desde enero de 1891 hasta diciembre de 1894, dejando de figurar sin nota en enero del año siguiente.

Que pasado a dictamen del ex Auditor General de Guerra y Marina, se expidió el 1.º de septiembre de 1929, manifestando que no habiendo prestado el causante servicios efectivos y continuados por un tiempo no menor de 10 años o muerto en función de guerra o a consecuencia de heridas recibidas en ella, no habían sido satisfechos en el presente caso los requisitos para dejar derecho a pensión a sus deudos, no procediendo "la ampliación del cómputo de servicios del causante con respecto al tiempo durante el cual éste revistó en el Cuerpo de Inválidos, desde que de acuerdo al Decreto del 2 de mayo de 1904, los servicios de los Jefes y Oficiales de dicho Cuerpo, sólo son computables a los efectos de la pensión de viudedad desde que por Resolución Superior fueron llamados a prestarlos en actividad en la mayoría del mismo, no constando que el Teniente 1.º Todd se hubiera hallado en esta situación", por cuya razón y en base a los informes producidos, por Resolución del 16 de septiembre de 1929 fué nuevamente denegado el pedido de pensión formulado.

Que en diciembre de 1928, la peticionante se dirigió a la Contaduría General de la Nación, solicitando los beneficios de la Ley 11.534, que prorrogaba por el término de cinco años las pensiones graciables que caducaban durante ese año, pedido que fué resuelto favorablemente por Decreto del 7 de febrero de 1930, acordándole una nueva pensión mensual de $ 100.00 por cinco años y con vencimiento al 4 de octubre de 1933.

Que con fecha 12 de noviembre de 1930, la peticionante se presentó por tercera vez solicitando reconsideración de la Resolución del 16 de septiembre de 1929, relativa a su pedido de pensión, por considerar errónea la aplicación de la Ley 162 del 9 de octubre de 1865 en el pedido formulado.

Que pasado a dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, se expide el 23 de febrero del corriente año, manifestando que habiendo fallecido el causante en 1894, las disposiciones de la Ley 162 del 9 de octubre de 1865, son las que reglan el presente caso, por lo que, no habiendo el causante prestado el mínimo de 10 años de servicios exigidos por dicha Ley para dejar a sus deudos derecho a la pensión, o fallecido en acción de guerra, la recurrente carece de derecho a la pensión que reclama. Que en cuanto a la interpretación que la peticionante dá al fundamentar su petición a lo prescripto por el artículo 30, inciso a) de la Ley 9675, (R. L. M. 4), evidentemente es errónea ya que el beneficio de revistas en actividad que acuerda, se refiere a los militares Guerreros de la Independencia, del Brasil y del Paraguay, sobrevivientes a su sanción y no a los deudos de los que fallecieron con anterioridad a ella.

Que pasado a dictamen del señor Procurador General de la Nación, se expide manifestando que habiendo fallecido el causante bajo el régimen de la Ley 162, y según lo que se desprende de su foja de servicios, y no habiéndose producido dicho fallecimiento en acción de guerra o a consecuencia de heridas recibidas en ella, la recurrente carece de todo derecho a gozar pensión militar. Que en cuanto a la invocación que se hace de la Ley 9675, ella resulta ineficaz con sólo advertir que dicha disposición legal define la situación de los sobrevivientes al tiempo de la sanción de dicha Ley, pero de ningún modo la de los deudos de los ya fallecidos a la sazón, de los que no se hace mención de ningún género.

Por los fundamentos expuestos, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — No ha lugar al pedido de pensión formulado por la señora Manuela González de Todd, por no corresponder y no existir ninguna Ley que la comprenda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para su archivo.

URIBURU
Francisco Medina

Vehículos de transporte mecánico — Se dispone que todas las dependencias nacionales, sin exclusión alguna levanten inventario de los que se hallen a su cargo.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1220. — Siendo necesario establecer el número de automóviles, camiones, tractores y acoplados-chatas para estos últimos, etc., de propiedad del Estado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros,

Decreta:

Artículo 1.° — Todas las dependencias nacionales, sin exclusión alguna, el día 5 de junio próximo, levantarán inventarios de los vehículos de transporte mecánico que se hallen a su cargo.

Art. 2.° — Los inventarios contendrán en sus distintas columnas, los siguientes antecedentes de cada vehículo:

a) marca; b) número del motor; c) número de la patente municipal; d) carrocería; e) caballos de fuerza; f) precio de costo; g) valor actual; h) kilómetros recorridos; i) estado de uso actual; j) si está en uso; k) destino o servicio actual; l) garage o depósito donde se aloja, y gasto medio mensual que demande su sostenimiento, subdividido en alquiler de garage, sueldo de chauffeur repuesto y reparaciones, nafta y aceite.

En los camiones deberá hacerse constar la carga, peso bruto y clase de llantas, calidad y ancho. También contendrá una columna destinada a "Observaciones", en la que se expresará cualquier otro antecedente que se repute de utilidad.

Art. 3.° — Estos inventarios se confeccionarán en tres ejemplares. El original se enviará directamente a la Contaduría General de la Nación, antes del día 10 de junio próximo. Una copia, será elevada al Ministerio de Guerra, Dirección General de Administración; y la otra, será reservada en la Dependencia o Repartición que la expida.

Art. 4.° — Toda compra que se realice después del 5 del corriente mes, se ajustará a las disposiciones de Ley y a los requisitos establecidos en Superior Decreto de fecha 1.° de septiembre de 1923, Boletín Militar 1776, 2.ª Parte, dándose cuenta, dentro de las 48 horas, a la Contaduría General de la Nación, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra. Una copia de esa comunicación, será agregada al inventario que archiven las respectivas Dependencias.

Art. 5.° — Todo vehículo en desuso o que deba ser reemplazado, no podrá enajenarse sin autorización emanada del Departamento correspondiente, quien previamente oirá a la Contaduría General. Las ventas se harán siempre en subasta pública, salvo el caso que exista conveniencia en transferir la propiedad de un vehículo de una a otra dependencia nacional o de utilizar sus diversas partes en reparaciones de otros al servicio del Estado. En cualquiera de esos casos, la baja será comunicada también dentro de las 48 horas a Contaduría General de la Nación y Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y en el Boletín Militar, 2.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

URIBURU. — Guillermo Rothe. — David M. Arias. — E. Uriburu. — C. Daireaux. — Ernesto Bosch. — P. Calatayud. — Francisco Medina. — Octavio S. Pico.

Aprobando un concurso privado de precios, para la ejecución de obras entre la Dirección General de Ingenieros y los señores A. Berton y P. Barzizza.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1221. — Visto este expediente, (I. 580|23, corresponde 5941, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado, para la provisión y colocación de mosaicos graníticos en pisos y zócalos de locales, piso de vereda y azulejado del pabellón guardia, oficinas y depósitos, del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, adjudicando dichos trabajos a los señores A. Berton y P. Barzizza, y al mismo tiempo solicita la aprobación del contrato de obras respectivo, que ha subscripto con los mencionados empresarios, para la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Marzo de 1931, (B. M. N.° 8740), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° — Que en el concurso de precios realizados por la Dirección General de Ingenieros, ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los señores:

A. Berton y P. Barzizza, por el monto del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 13.160,00 moneda nacional.

Negroni y Ferraris, aumentando un 35,136 o|o, el importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 17.783,90 moneda nacional.

2.° — Que la propuesta más conveniente resulta ser la presentada por los señores A. Berton y P. Barzizza, y reuniendo estos empresarios las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera satisfactorias para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fuesen impuestas, corresponde le sean adjudicadas esas obras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios, efectuado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de mosaicos graníticos en pisos y zócalos de locales, piso de veredas y azulejado del pabellón guardia, oficinas y depósitos, del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, y adjudícase dichos trabajos a los señores A. Berton y P. Barzizza, por la suma de pesos 13.160,00 m|n. (trece mil ciento sesenta pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Apruébase el contrato subscripto con fecha 16 de Mayo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores empresarios A. Berton y P. Barzizza, para la ejecución de los trabajos mencionados, cuyo monto asciende a la suma precitada.

Art. 3.° — La Escribanía General de Gobierno, procederá a reducir a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 4.° — La suma de $ 13.160,00 m|n. (trece mil ciento sesenta pesos moneda nacional), a que asciende el importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 1.316,00 m|n. (un mil trescientos diez y seis pesos moneda nacional), 10 o|o para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 14.476,00 m|n. (catorce mil cuatrocientos setenta y seis pesos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1927.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando contrato para la ejecución de obras entre la D. G. I. y los señores Enrique Pais y Cía.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1222. — Visto este expediente, (C. 10|23, corresponde 4863, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el contrato de obra que ha subscripto con los señores Enrique Pais y Compañía, para la ejecución de una cubierta de asfalto natural "Neufchatel", sobre el embaldosado existente en la terraza del pabellón guardia, oficinas y depósitos del Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Concordia; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de obras subscripto el día 13 de Abril de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Enrique Pais y Compañía, para la ejecución de una cubierta, de asfalto natural "Neufchatel", sobre el embaldosado existente en la terraza del pabellón guardia, oficinas y depósitos del Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Concordia, y cuyo monto asciende a la suma de $ 2.203,35 m|n. (dos mil doscientos tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 2.° — La suma de $ 2.203,35 m|n. (dos mil doscientos tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 220,33 m|n. (doscientos veinte pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), 10 o|o para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 110,16 m|n. (ciento diez pesos con diez y seis centavos moneda nacional), 5 o|o para gastos de oficinas, estudios, y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de $ 2.533,84 m|n. (dos mil quinientos treinta y tres pesos con ochenta y cuatro cts. moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando contrato para la ejecución de obras entre la D. G. I. y los señores Dompe y Compañía.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1223. — Visto este expediente, (D. 2170|27 corresponde 974, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el contrato de obras que ha subscripto con los señores Dompe y Cía, para la instalación y provisión de una cocina económica a petróleo, y otra para combustible sólido e instalación para el servicio de agua caliente en las antecocinas, para ser instaladas en las cocinas de tropa y en la del Casino de Suboficiales del Cuartel y Escuela de Aviación, perteneciente a la Base Aérea de "El Palomar" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 24 de Abril de 1931, (B. M. N.° 8763); atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de obras, subscripto el día 15 de Mayo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y los Sres. Dompe y Compañía, para la instalación y provisión de una cocina económica a petróleo y otra para combustible sólido e instalación para el servicio de agua caliente en las ante-cocinas, para ser instaladas en las cocinas de tropa y en la del Casino de Suboficiales, del Cuartel y Esc. de Aviación, perteneciente a la Base Aérea de "El Palomar", y cuyo monto asciende a la suma de $ 16.292,00 m|n.

Art. 2.° — La Escribanía General de Gobierno procederá a reducir a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar. 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio entre la D. G. I. y los señores Nicolás Seminara y Compañía.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1224. — Visto este expediente, (L. 1250|24, corresponde 2981, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio" que ha subscripto con los señores empresarios Nicolás Seminara y Compañía que tienen a su cargo la construcción del pabellón "cocina y baños calientes para tropa" (obra completa) del Cuartel de Infantería Montada en Concepción del Uruguay, (contrato subscripto con los señores Casella y Nicoli, aprobado por Decreto de fecha 28 de Octubre de 1927, B. M. N.° 7778, transferencia del mismo hecha a favor de los señores Nicolás Seminara y Compañía, aprobada por Decreto de fecha 13 de Enero de 1928, B. M. N.° 7841 y acta-convenio aprobada por Decreto de fecha 13 de Agosto de 1928, inserto en el B. M. N.° 8010), referente

a la ejecución de diversas modificaciones en el mencionedo pabellón; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta convenio", subscripta con fecha 2 de Mayo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores empresarios Nicolás Seminara y Compañía, referente a la ejecución de diversas modificaciones en el pabellón cocina y baños calientes para tropa del Cuartel de Infantería Montada en construcción en Concepción del Uruguay.

Art. 2.° — La suma de $ 111.125,65 m|n. (ciento once mil ciento veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), precio único y global, por "ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, de acuerdo a lo consignado en el Decreto de fecha 13 de Agosto de 1928, (B. M. N.° 8010), acrecida en la suma de pesos 2.153,07 (dos mil ciento cincuenta y tres pesos con siete ctv. moneda nacional), que es el importe de la demasía originada por el presente Decreto, forma la cantidad de $ 113.278,72 m|n. (ciento trece mil doscientos setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 2.153,07 m|n. (dos mil ciento cincuenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 215,30 m|n. (doscientos quince pesos con treinta centavos moneda nacional), 10 o|opara gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en pesos 107,65 (ciento siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), 5 o|o para gastos de oficinas estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de $ 2.476,02 (dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1927.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

———

Aprobando acta-convenio entre le D. G. I. y los señores Campi y Novara

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1225. — Visto este expediente, (I. 580|23 corresponde 5821, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el "acta-convenio", que ha subscripto con los señores empresarios Campi y Novara, adjudicatarios de la provisión y colocación de los guarda-árboles y aparatos quita-barro, con destino al Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe, (contrato de fecha 3 de Octubre de 1928, aprobado por el artículo 81 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el folio 21 del Anexo al B. M. N.° 8339, y acta-convenio aprobada por Decreto del 12 de Agosto de 1930, artículo 31 del B. M. N.° 8561), referente a la ejecución de las bases de hormigón para fijar los aparatos quita-barro en el mencionado Cuartel; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" subscripta el día 10 de Abril de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros, y los señores empresarios Campi y Novara, referente a la ejecución de las bases de hormigón para fijar los aparatos quita-barro en el Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2.° — La sumade $ 3.456,81 m|n. (tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), precio único y global, por "ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, aumentando en $ 43,85 m|n. (cuarenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía originada por el presente decreto, forma la cantidad de $ 3.500.66 (tres mil quinientos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 43,85 m|n. (cuarenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en 4,38 m|n. (cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional), 10 o|o para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 2.19 m|n. (dos pesos con diez y nueve centavos moneda nacional), 5 o|o para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de $ 50,42 m|n. (cincuenta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1927.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

———

Aprobando acta-convenio entre la Dirección General de Ingenieros y el señor José Pellerini

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1226. — Visto este expediente, (C. 15/23. corresponde 5645. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el acta-convenio que ha suscripto con el señor José Luis Pellerini adjudicatario de la ejecución de las «obras de albañilería y afines del pabellón cocina y baños calientes para tropa», del Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, (contrato de fecha 29 de Julio de 1926, aprobado por Decreto de fecha 4 de Agosto del mismo año, B. M. número 7414, y última acta-convenio aprobada por el artículo 18 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1929 B. M. número 8560), referente a la ejecución de diversas modificaciones en dichas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el «acta-convenio», subscripta con fecha 7 de Mayo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros, y el señor José Luis Pellerini, referente a la ejecución de diversas modificaciones en las obras de albañilería y afines del pabellón cocina y baños calientes para tropa, del Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Art. 2.º — La suma de $ 86.049,62 m/n. (ochenta y seis mil cuarenta y nueve pesos con 62/100 moneda nacional), precio único y global, por «ajuste alzado», convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducido a la suma de $ 85.466,02 m/n. (ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con 02/100 moneda nacional), por deducción de la cantidad de $ 583,60 m/n. (quinientos ochenta y tres pesos con 60/100 moneda nacional), que es el importe de la economía originada por el presente Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando acta-convenio entre la Dirección General de Ingenieros y los señores N. Seminara y Cía.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931

1227. — Visto este expediente, (I. 1250/24; corresponde 2907, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el «acta-convenio», que ha subscripto con los señores empresarios Nicolás Seminara y Compañía, adjudicatarios de la «construcción de los cinco pabellones», siguientes: «usina generadora de vapor», estercolero», «dos pabellones sanitarios» y «comedor» y casino de tropa», en concepto de (obras completas), con destino al Cuartel de Infantería Montada que se levanta en la Ciudad de Concepción del Uruguay, (obras adjudicadas a los señores Eduardo C. Fox y Eleodoro A. Damianovich, por Decreto de fecha 5 de Julio de 1928, B. M. número 7978, y transferidas a favor de los señores Nicolás Seminara y Compañía, por Decreto de fecha 23 de Agosto de 1928, B. M. número 8018, (contrato de fecha 8 de Octubre de 1928, aprobado el artículo 35 del Decreto de fecha 28 de Octubre de 1929, inserto en el folio 10 del Anexo al B. M. número 8339), referente a la supresión del pabellón «estercolero»; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º. — Que la construcción del pabellón «estercolero», en el Cuartel de referencia, no es urgente, por cuanto aun no se ha contratado la ejecución de las caballerizas respectivas;

2º. — Que es conveniente aumentar la capacidad del pabellón «estercolero», contratado, con lo cual se reducirá el número de edificios proyectados para ese objeto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el «acta-convenio», subscripta con fecha 29 de Abril de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores empresarios Nicolás Seminara y Compañía, referente a la supresión del pabellón «estercolero», que se había destinado para el Cuartel de Infantería Montada en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

Art 2.º — La suma de $ 271.263.25 m/n. (doscientos setenta y un mil trescientos sesenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional), precio único y global, por «ajuste alzado», convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducida a la suma total de $ 266.374.83 m/n. doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional), por deducción de la cantidad de $ 4.988 42 m/n. (cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional), que importa la economía obtenida por el presente Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

———

Aprobando acta-convenio entre la Dirección General de Ingenieros y los señores Parodi y Figini.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1228. — Visto este expediente, (C. 10/23 corresponde 5183, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación al «acta-convenio», que ha suscripto con los señores empresarios Parodi y Figini, que tienen a su cargo la construcción de las obras generales de desagües cloacales y la cañería principal de distribución de agua potable, en conexión con las redes urbanas de la ciudad de Concordia, para servir la primera sección de edificios y dependencias del Cuartel de Caballería en construcción en esa Ciudad. (contrato de fecha 19 de Diciembre de 1930 aprobado por Decreto de fecha 8 de Enero de 1931. Boletín Militar Nº. 8677, 1ª. Parte) referente a la substitución de la cañería de acero sin costura, por otra de hierro fundido, para los desagües cloacales, en la parte exterior del mencionado Cuartel, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el «acta-convenio» suscripta con fecha 18 de Mayo de 1931, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores empresarios Parodi y Figini, referente a la substitución de la cañería de acero sin costura, por otra de hierro fundido, para los desagües cloacales, en la parte exterior del Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Concordia.

Art. 2º. — La suma de $ 136.743.50 m/n. (ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres pesos con 50/100 moneda nacional), precio único y global, por «ajuste alzado», convenido para la totalidad de las obras contratadas quedan invariable con el cambio de material en la cañería de referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

———

Aprobando presupuesto para la ejecución de obras en el II Grupo de Artillería Montada.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1229. — Visto este expediente, (A. 2728/27, corresponde 273, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del presupuesto presentado por el señor empresario Domingo Angeleri, para la ejecución de las canalizaciones para la provisión de agua potable a los dos pabellones caballerizas para caballos de tropa del II Grupo de Artillería Montada, en el Acantonamiento de Campo de Mayo y recaba la autorización correspondiente para encomendar al mencionado empresario, la ejecución de las canalizaciones referidas; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º. — Que ofrecieron ejecutar las referidas canalizaciones los proponentes siguientes:

Los señores Nicolás Seminara y Compañía, por la suma de $ 4.833,14 moneda nacional.

El señor Domingo Angeleri, por la suma de $ 4.258,00 moneda nacional.

El señor Juan Drisaldi, por la suma de $ 5.181,50 moneda nacional.

2º. — Que el presupuesto más conveniente resultó ser el formulado por el Sr. Domingo Angeleri, y reuniendo este último las condiciones de competencia y de capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, corresponde le sea encomendada la ejecución de esos trabajos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto formulado por el señor empresario Domingo Angeleri, para la ejecución de las canalizaciones para la provisión de agua potable a los dos pabellones caballerizas para caballos de tropa, del II Grupo de Artillería Montada en el Acantonamiento de Campo de Mayo, y cuyo importe asciende a la suma de $ 4.258,00 m/n. (cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional).

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para encomendar al señor Domingo Angeleri la ejecución de las canalizaciones de referencia y de conformidad con el presupuesto aprobado precedentemente.

Art. 3º — La suma de $ 4.258,00 m/n. (cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional), a que ascienden los trabajos autorizados, acrecida en $ 425,80 m/n. (cuatrocientos veinticinco pesos con ochenta centavos moneda nacional), 10 por ciento para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 212,90 m/n. (doscientos doce pesos con noventa centavos moneda nacional),

5 por ciento para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar número 8600, 1ª. Parte, forma la cantidad de $ 4.836.70 m/n. (cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos con setenta centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L., inciso 14, ítem 1, partida 9 del Presupuesto de 1927.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Ejecución de obras en el R. 3 de Caballería

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1230. — Visto este expediente, (C. 4445/30, corresponde 12, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de construcción de dos baños para suboficiales y ampliación de la instalación sanitaria respectiva, en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 3 de Caballería en Gualeguay, a fin de proveer a las necesidades del servicio, atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 3 de Caballería, proceda a la ejecución de las obras de construcción de dos baños para suboficiales y ampliación de la instalación sanitaria respectiva, en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Gualeguay.

Art. 2.º — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

Art. 3.º — La suma de $ 2.230.00 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, que acrecida en $ 111,50 m/n. (5 %) para imprevistos, en $ 111.50 m/n. (5 %) para la Dirección General para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 223.00 m/n. (10 %) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc.; lo que hace un total de $ 2.676.00 m/n., dos mil seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F., inciso 1º., ítem 8, partida 24 (Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Enero de 1931, inserto en el Boletín Militar 8703).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1231. — Visto el presente expediente G. número 10.700, (D. G. P.), los informes producidos, y existiendo vacante,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase para prestar servicios como Auxiliar del Distrito Militar número 13 (San Nicolás), al Capitán de Artillería, (R. A.), don Guillermo Gómez.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Baja

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1232. — Vistos los adjuntos expedientes, (letra C. número 45.873/30, Cde. 3, y V. 73.619/927, Cde. 1. D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dése de baja:

En la 5a. División de Ejército: Distrito Militar número 63, (Salta), al Escribiente Archivero, ex- Sargento Dalmacio Cabrera, con anterioridad al 23 de Abril próximo pasado por no haberse presentado a su destino

Art. 2.º — Nómbrase en reemplazo al Sargento 1º, S. R. Eustaquio Verón, C. 1883, M. 1.824.038, del Distrito Militar número 59.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1233. — Visto el expediente que antecede, Rdo. P. 1636/930, «Cdes. 187 y 197», (D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el número 22 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1. c),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro absoluto, al Capitán don Marcos J. Ballesteros, del Regimiento de Gendarmería, de acuerdo a lo determinado por el artículo 11, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del setenta y ocho por ciento (78 %) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13 del Título y Ley citados, y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por alcanzar a veinte años, dos meses y ocho días (20 años, 2 meses y 8 días), sus servicios simples, y por abono de campaña cinco años, cuatro meses y diez y ocho días (5 años, 4 meses y 18 días), que sumados forman un total de veinticinco años, seis meses y veintiséis días (25 años, 6 meses y 26 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Modificación de retiro

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1234. — Visto el presente expediente A. número 37.184, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 2º del Decreto de fecha 13 de Septiembre de 1929, inserto en el Boletín Militar número 8310, 1a. Parte, por el que se declara en situación de retiro, al Sargento 1o Héctor B. Agüero, por los nuevos servicios prestados después del mismo, un año, cuatro meses y veintidós días (1 año, 4 meses y 22 días), que sumados a los anteriores hacen un total de diez y seis años, cinco meses y siete días (16 años, 5 meses y 7 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el cincuenta y cinco por ciento (55 %) del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en B. M., 1a. Parte dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Derogando los Bandos y decretos implantando la Ley Marcial

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.

1235. — Habiendo desaparecido por el momento las causas que determinaron el establecimiento de la Ley Marcial;

Y sin perjuicio que ella sea nuevamente puesta en vigencia, en caso de producirse hechos que justifiquen la necesidad de hacer uso de tan excepcional medida.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Derógase los Bandos y decretos implantando la Ley Marcial, para reprimir los atentados contra la seguridad, el orden y los servicios públicos.

Art. 2º. — El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Guerra y Marina.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y Orden General de la Armada, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina. — C. Daireux

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1236. — Visto la solicitud que antecede, (expediente B. 2610), los Decretos de fechas 13 de Noviembre de 1917 y 15 de Junio de 1918, (B. B. M. M. 1231 y 1309, 2a. Parte), por los que se declara el «Scoutismo» Institución Nacional y se aprueba el reglamento general y programa de trabajo de los «Boy Scouts Argentinos», y encontrándose acéfalas sus autoridades estatutarias,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Interventor en la «Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos», al Teniente Coronel de Estado Mayor don Santos V. Rossi, Jefe del Regimiento 2 de Infantería «General Balcarce», sin perjuicio de sus funciones.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las instrucciones correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires 5 de Junio de 1931.

1237. — Visto el expediente A. N.º 29.316/928, (D. G. P.) iniciado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1.º, inciso d) del S. D. de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. 8605, 1.ª Parte, elevando los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre de 1930; y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Teniente Coronel D. Belisario Ahumada, (S. D. inserto en el B. M. 8122, 1.ª Parte), se comprueba que se le han computado un total de 35 años, 3 meses y ocho días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1.º de Agosto de 1924, (B. M. 1890, 2.ª Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos, y atento a lo informado por la Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º—Confírmase el artículo 56 del Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1928 (B. M. 8122 1.a Parte), por el cual se modificó la pensión de retiro del Teniente Coronel D. Belisario Ahumada.

Artículo 2.º—Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, 5 de Junio de 1931.

1238. — Visto el expediente A. N. 27.544, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal en cumplimiento del artículo 1.º, inciso d) del S. D. de fecha 10 de Octubre de 1930 inserto en el B. M. 8605, 1.a Parte, elevando los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre de 1930; y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Mayor D. Adolfo Acuña Araoz, (S. D. inserto en el B. M. 8149, 1.a Parte), se comprueba que se le han computado un total de 34 años, 7 meses y 21 días, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1.º de Agosto de 1924, (B. M. 1890, 2.a Parte).

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º—Confírmase el artículo 21 del Decreto de fecha 4 de Febrero de 1929, (B. M. 8149, 1.a Parte) por el que se modificó la pensión de retiro del Mayor D. Adolfo Acuña Araoz.

Artículo 2.º—Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, 5 de Junio de 1931.

1239. — Visto el expediente A. N.º 2778/926, Cde. 1, Rvdo., (D. G. P.); estudiado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1.º, inciso d) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, (B. M. 8605, 1.a Parte) elevando los antecedentes relacionados con la procedencia de las modificaciones de retiro acordadas desde el 12 de Octubre de 1928 hasta el 6 de Septiembre de 1930; y

Considerando:

Que en la revisión del cómputo de servicios que sirvió de base para modificar la pensión de retiro del Teniente 1.º D. Marcelino Aspillaga, (S. D. inserto en el B. M. 8200, 1.a Parte) se comprueba que se le han computado un total de 10 años 8 meses y diez días.

Que el referido Decreto está ajustado a las disposiciones en vigor.

Por los fundamentos expuestos, y atento a lo informado por la Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º—Confírmase el artículo 23 del Decreto de fecha 11 de Abril de 1929 (B. M. 8200 1.a Parte) por el que se rectificó el Decreto de retiro del Teniente 1.º D. Marcelino Aspillaga.

Artículo 2.º—Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando reconocimiento de Guerrero del Paraguay

Buenos Aires 5 de Junio de 1931.

1240. — Visto el presente expediente A. 23.373/929, (D. G. P.) estudiado nuevamente en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 1.º del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930 (B. M. 8605, 1.a Parte) referente al reconocimiento del ex soldado Francisco P. Acosta, como Guerrero del Paraguay, acordado por Decreto de fecha 10 de Julio de 1930, (B. M. 8535, 1.a Parte); y

Considerando:

Que el causante perteneció al V Batallón (2.a División «Buenos Aires»), el que formó parte del 2.º Cuerpo de Ejército y actuó en el Combate de «Paso de la Patria» y Batalla de «Tuyutí», y no como se fundamentara de haber tomado parte en la «Batalla de Estero Bellaco».

Que por tanto el precitado Decreto que reconoció al causante como Guerrero del Paraguay, está ajustado a las prescripciones de las Leyes N.º 9584 y 11.295:

Que en cuanto a la pensión vitalicia acordada, desde la promulgación de la Ley N.º 9584 ésta debe ser desde la fecha de la presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 24 inciso b) de la Reglamentación General de Pensiones que, por analogía y por tratarse de un criterio de carácter general, corresponde aplicar en el presente asunto; y

Atento lo informado por la Dirección General del Personal y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º—Confírmase el artículo 1.º del Decreto de fecha 10 de

Julio de 1930 (B. M. 8535 1.a Parte), por el cual fué reconocido Guerrero del Paraguay, el ex soldado Francisco P. Acosta por estar ajustado a las prescripciones de las Leyes N.o 9684 y 11.295.

Artículo 2.o—Modifícase el 2.o párrafo de dicho artículo, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar mensualmente al causante la pensión vitalicia de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 49.50 m/n) desde el 28 de Julio de 1929, fecha de su solicitud y no (desde la promulgación de la Ley N.o 9684» (artículo 24, inciso b) Reglamentación General de Pensiones. (R. R. M. 56).

Artículo 3.o—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando reconocimiento de Guerrero del Paraguay

Buenos Aires, 5 de Junio de 1931.

1.241. — Visto el presente expediente B. 10.349/29. (D. G. P.) estudiado nuevamente en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 1.o del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930. (B. M. 8605, (1.a Parte), referente al reconocimiento del ex soldado Ernesto Bravo como Guerrero del Paraguay, acordado por Decreto de fecha 10 de Julio de 1930 (B. M. 8535, 1.a Parte; y

Considerando:

Que el causante perteneció al IV Batallón de Guardias Nacionales, (1.a División «Buenos Aires»), el que formó parte del 2.o Cuerpo de Ejército, y actuó en las acciones de «Boquerón» y «Asalto de Curupaytí», y no como se fundamentara en el anterior Decreto, de su «participación en las acciones de «Ambrosio» y «Tuyucué».

Que por tanto el precitado Decreto que reconoció al causante como Guerrero del Paraguay, está ajustado a las prescripciones de las Leyes N.o 9684 y 11.295.

Que en cuanto a la pensión vitalicia acordada desde la promulgación de la Ley N.o 96844, ésta debe ser desde la fecha de la presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 24, inciso b) de la Reglamentación General de Pensiones, que por analogía y por tratarse de un criterio de carácter general corresponde aplicar en el presente asunto; y

Atento lo informado por la Dirección General del Personal, y a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o—Confírmase el artículo 13 del Decreto de fecha 10 de Julio de 1930, (B. M. 8535, 1.a Parte), por el cual fué reconocido Guerrero del Paraguay, el ex soldado Ernesto Bravo, por estar ajustado a las prescripciones de las Leyes N.o 9684 y 11.295.

Artículo 2.o—Modifícase el 2.o párrafo de dicho artículo, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar mensualmente al causante la pensión vitalicia de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 49.50 m/n), desde el 5 de Abril de 1929, fecha de su solicitud, y no «desde la promulgación de la Ley N.o 9684, (artículo 24, inciso b) Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Artículo 3.o—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando reconocimiento de Guerrero del Paraguay

Buenos Aires, 5 de Junio de 1931.

1.242. — Visto el presente expediente B. 23.561/929 (D. G. P.), estudiado nuevamente en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 1.o del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930 (B. M. 8605 1.a Parte), referente al reconocimiento del ex soldado Manuel Brizuela como Guerrero del Paraguay, acordado por Decreto de fecha 10 de Julio de 1930, (B. M. 8535, 1.a Parte) y

Considerando:

Que el causante perteneció al I Batallón (III Regimiento, 1.a División «Buenos Aires», el que formó parte de la VII Brigada: (4.a División del 2.o Cuerpo de Ejército), y actuó en las acciones de «Boquerón», «Tuyutí» y «Asalto de Curupaytí», y no como se fundamentara, de «su participación en el Combate de Paso de la Patria, Batalla de Tuyutí, Asalto de Curupaytí y Combate de Peribebuy».

Que por tanto el precitado Decreto que reconoció al causante como Guerrero del Paraguay, está ajustado a las prescripciones de las Leyes N.o 9684 y 11.295.

Que en cuanto a la pensión vitalicia acordada desde la promulgación de la Ley N.o 9584 ésta debe ser desde la fecha de la presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 24, inciso b), de la Reglamentación General de Pensiones, que, por analogía y por tratarse de un criterio decarácter general, corresponde aplicar en el presente asunto; y

Atento lo informado por la Dirección General del Personal, y a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o—Confírmase el artículo 17 del Decreto de fecha 10 de Julio de 1930. (B. M. 8535, 1.a Parte), por el cual fué reconocido Guerrero del Paraguay, el ex soldado Manuel Brizuela, por estar ajustado a las prescripciones de las Leyes N.o 9684 y 11.295.

Artículo 2.o—Modifícase el 2.o párrafo de dicho artículo, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar mensualmente al causante, la pensión vitalicia de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 49.50 m/n), desde el 26 de Agosto de 1929, fecha de su solicitud, y no «desde la promulgación de la Ley 9684» (artículo 24, inciso b). Reglamentación General de Pensiones. (R.R. M. 56).

Artículo 3.o—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando reconocimiento de Guerrero del Paraguay

Buenos Aires, 5 de Junio de 1931.

1.243. — Visto el presente expediente L. 14013/29 (D. G. P.), estudiado nuevamente en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 1.o del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930 (B. M. 8605 1.a Parte), referente al reconocimiento del ex soldado José López, como Guerrero del Paraguay, acordado por Decreto de fecha 10 de Julio de 1930 (B. M. N.o 8535, 1.a Parte); y

Considerando:

Que el causante perteneció a la «Legión Lavalle», (3er. Escuadrón, 1.a Compañía). Unidad que en Marzo de 1866 formara el Escuadrón «Lavalle» de la 2.a División de Vanguardia y a su vez en Enero de 1867, el 2.o Regimiento de la 2.a División de Vanguardia de Caballería Correntina el que tomó parte en la «Batalla de Tuyutí».

Que por tanto el precitado Decreto que reconoció al causante como Guerrero del Paraguay está ajustado a las prescripciones de las Leyes N.o 9684 y 11.295.

Que en cuanto a la pensión vitalicia acordada, desde la promulgación de la Ley N.o 96844, ésta debe ser desde la fecha de la presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 24, inciso b), de la Reglamentación General de Pensiones, que, por analogía y por tratarse de un criterio de carácter general corresponde aplicar en el presente asunto; y

Atento lo informado por la Dirección del Personal, y a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o—Confírmase el artículo 15 del Decreto de fecha 10 de Julio de 1930, (B. M. 8535, 1.a Parte), por el cual se reconoció como Guerrero del Paraguay, al ex soldado José López, por estar ajustado a las prescripciones de las Leyes Nos. 9684 y 11.295

Artículo 2.o—Modifícase el 2.o párrafo de dicho artículo, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar mensualmente al ex soldado José López, la pensión vitalicia de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 49.50 m/n), desde el 18 de Mayo de 1929, fecha de la presentación de su solicitud, y no desde la promulgación de la Ley N.o 9684, (artículo 24, inciso b) de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56).

Artículo 3.o—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios. (R. R. M. 65) — Se le suprime el N.o 46.

Buenos Aires 5 de Junio de 1931.

1.244 Visto el presente expediente letra S. N.o 3922. (M. G.) iniciado por la Dirección General de Sanidad, lo informado por la Dirección General del Personal, Estado Mayor General del Ejército e Inspector General del Ejército; y

Considerando:

Que hasta la fecha la experiencia ha demostrado que, por los medios de protección que se emplean, no es justificable el reconocimiento de tiempo doble de servicios, a los efectos del retiro para el personal encargado del manejo de rayos X;

Que estos servicios, por las condiciones en que se presentan, no se pueden parangonar al del resto del personal de la Sanidad Militar, destacado en las Unidades de tropa y expuesto permanentemente en guarnición, ejercicio, y maniobras, a sufrir accidentes o adquirir enfermedades graves;

Que no es razonable ni justo que cierto personal del Ejército goce de privilegios para el retiro, cuando no existen causas que lo justifiquen;

Que por otra parte, el personal del Ejército que sufra accidentes o afecciones en el servicio, debidamente comprobados, está comprendido en las prescripciones pertinentes de la Ley 4707 y su Reglamentación, (R. L. M. 1 c).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Suprímase el N.o 46 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios. (R. R. M. 65);

Art. 2.o — La Dirección General del Personal formulará la hoja rectificativa correspondiente prescripta en el N.o 12, y página 269 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30):

Art. 3.o — Publíquese en el Boletín Militar, 2.a Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de la Escuela Superior Técnica, (R. R. M. 25) — Se le hacen algunas substituciones al número 68.

Buenos Aires 5 de Junio de 1931.

1.245. — Visto el expediente letra M. N.o 81 de la Escuela Superior Técnica, y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Substitúyase en el N.o 68, página 15, renglón 6 del Reglamento de la Escuela Superior Técnica, (R. R. M. 25), lo siguiente: «Escuela de Radiotelegrafistas Militares» por «Escuela de Suboficiales Especialistas de Comunicaciones».

En el mismo número y página, el renglón 11 y 12 por:

«Escuelas Militares: siempre que estén encargadas de la enseñanza de materias técnicas de la especialidad a que se han dedicado».

Artículo 2.o — La Inspección General del Ejército formulará las hojas rectificativas correspondientes, dispuestas en el N.o 12 y página 109 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30);

Art. 3.o — Publíquese en el Boletín Militar, 2.a Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste. — Adquisición zorras livianas.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Expte. 050145 —O— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la aprobación el presupuesto definitivo, referente a la adquisición de cinco zorras livianas a motor, combustión interna, obra que fué autorizada por resolución de 20 de Febrero de 1930; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo de que se trata, cuyo importe, que asciende a la suma de ($ 6.201.99 m/n.) seis mil doscientos un pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Construcción línea de Embarcación a Jacuiba.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Expte. 023431 —C— 1924. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se presenta solicitando una prórroga de seis meses para la presentación de los planos y demás documentos faltantes de las obras de arte de la línea Embarcación a Jacuiba, cuya construcción fué autorizada por Decreto de fecha Marzo 13 de 1928, dictada en este mismo expediente; los cuales son necesarios para informar acerca del presupuesto presentado en estas actuaciones, en virtud de las razones que aduce en su nota de fecha Marzo 21 del corriente año, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, fijándole un plazo de seis meses para que someta a consideración los documentos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, resérvese en Construcciones por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Alumbrado eléctrico estación Barrio Arroyito.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Expte. 020906 —C— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el presupuesto de costo final referente a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación «Barrio Arroyito», obra que fué autorizada por resolución de 4 de Noviembre de 1929; y

Considerando:

Que si bien el débito a Renovación en concepto de «valor de la instalación reemplazada» debe ser un cargo a Explotación, teniendo en cuenta su poco monto y que la Empresa ya ha contabilizado estas operaciones, puede aceptarse el presupuesto presentado como caso excepcional y si que es lo siente precedente; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de costo final de que se trata con la salvedad indicada cuyos importes que ascienden a las sumas de ($ 582.38 m/n) quinientos ochenta y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional y ($ 45.00 m/n) cuarenta y cinco pesos moneda nacional serán imputados a las cuentas de Capital y Renovación respectivamente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Renovación estructura metálica en puente Km. 407.860—Ramal Telén.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 034506 —O— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. C. VI. 123 memoria descriptiva y presupuesto calculado correspondiente. documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires se propone renovar la estructura metálica del puente de 5.80 m. de luz existente en el Km. 407.860 del ramal a Telén.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste. — Instalación barreras.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 020772 —O— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste, aduciendo razones de carácter financiero, solicita que se deje en suspenso el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 13 de Marzo último, referente a la instalación de barreras y demás obras accesorias en el paso a nivel de Km. 47/956, de su línea principal; y

Considerando:

Que en atención a la naturaleza de las obras ordenadas que constituyen medidas de seguridad reclamadas por la importancia del tráfico público y ferroviario que se opera en el paso a nivel en cuestión, no procede contemplar las razones invocadas por el Ferrocarril,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado, ordenándole a la Empresa la ejecución de las obras dispuestas dentro de un último plazo de 30 días.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste. — Rebajas en fletes.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

Expte. 07652 —O— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con motivo de la realización de las 15ª. y 16ª. Exposiciones de Reproductores Porcinos, en Salto y Chivilcoy, propone aplicar las rebajas y condiciones establecidas en la tarifa especial C. 90 para los transportes de animales destinados a las mismas; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Sud. — Reducción de mínimo.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

Expte. 030199 —S— 1930. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en el sentido de reducir el 1% el mínimo de 86% actualmente asignado como carga máxima para los vagones-tanques que transporten petróleo crudo de Plaza Huincul y Challacó; fijándolo en consecuencia, en 85%: debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y pase a Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 18 de Julio de 1931

	$ m/n.
Por venta de Boletines . . .	1.10
„ marcas	435.—
„ avisos varios	281.20
„ adicional	12.—
Total	729.30

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Edicto de Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del arroyo "El Pino"

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo "El Pino", solicitada por los señores Enrique S. y Alberto E. Pini y señoras Lía Pini de Galli y Ana Inés Pini, para riego de cuatrocientas hectáreas de terreno de propiedad de los mismos y que forman parte del campo "La Argentina", en la Sección XVI del Territorio Nacional del Neuquén.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Moreno 750, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — Diego F. Outes, Director General de Irrigación.

e16 junio N.° 10.919 v22 julio

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentará a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

22/8

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

SOCIEDAD ANONIMA

Paseo Colón 515 (4o. Piso)

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 31 de Julio de 1907
Fecha de inscripción el Registro Público de Comercio: 7 de Enero de 1903
Capital:

Autorizado	$ % 350.000.—
Suscripto	» » 350.000.—
Realizado	» » 350.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

3o. Trimestre del 124o Ejercicio

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos	$ 128475 87		
Pavimentación	» 103678 68		
Edificios del Club	» 95560 92		
Edificios anexos	» 22697 75		
Molinos y aguadas	» 28515 90		
Alambrados	» 1 —		
La cancha	» 68994 92		
La cancha de Tennis	» 6698 92		
Mejoras edificio Club	» 27699 95	482323 92	
Materiales, máquinas y herramientas		6590 78	
Muebles y útiles		10347 55	
Isntalaciones		880 —	
Animales		100 —	500242 25
Activo circulante:			
Existencia de toallas			180 —
Activo disponible:			
Caja		554 97	
Bancos		8154 22	9309 19
Activo exigible:			
Subscripciones a cobrar			6671 —
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Gastos generales—Gastos cancha, etc.			55286 74
			571389 1
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		350000 —	
Reserva		30000 —	380000 —
Pasivo exigible:			
Ccreedores hipotecarios o en otra forma garantizados.			
Debentures (obligaciones)		101250 —	101250 —
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			3170 50
Ganancia:			
Concursos—Cuota ingreso, subscripciones, etc.			86968 69
			571389 18

J. Asher, presidente — R. Montgomery, síndico
Buenos Aires, Enero 15 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e- 18 julio N.° 11.187 v-21 julio

5/79

"PRINCE GEORGE'S HALL"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: SARMIENTO N.° 1236|50 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos de fechas 28 de Junio de 1894 y 18 de Enero de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas

13 de Noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1928

Capital:

Autorizado .... $ 600.000.— c|l

Suscripto y realizado .... " 300.000.— "

4.° BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	325708 91	
b) Muebles	9494 55	
c) Reformas y ampliaciones edificios	459014 85	794218 31
II. Activo circulante:		
(No hay).		
III. Activo disponible:		
a) Caja	424 41	
b) Bancos	1906 74	2331 15
IV. activo exigible:		
a) Banco Municipal (cta. garantía)		500 —
V. Activo transitorio:		
a) Primas de seguros		6749 99
VI. Activo nominal:		
(No existe).		
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Gastos emisión debentures	680 —	
Gastos generales, impuestos, iluminación, intereses e intereses sobre debentures	49365 —	
Cuenta renovación del salón	3471 70	52836 70
		857316 15
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	300000 —	
b) Fondo de reserva legal	30000 —	
c) Fondo de previsión	24000 —	354000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Debentures 5 o|o		300000 —
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	6318 —	
b) Banco de Londres y América del Sud	40956 03	
c) British Society y Trust	118840 —	160114 03
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	2521 10	
Alquileres del salón, casas y escritorios	34681 02	37202 12
		857316 15

R. W. Roberts, presidente. — **Hugo Wilson**, secretario. — **W. O. Haxell**, tesorero. — **W. Herman Krabbe**, síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e21 julio N.° 11280 v23 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior. la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

LA HISPANO ARGENTINA
Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, (3 de la tarde), en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Reparto de Utilidades, que propone el Directorio, por las operaciones del 41.° Ejercicio de la Compañía al 30 de Junio de 1931 y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores Titulares por dos años, para reemplazar a los señores: Don Gregorio Atorrasagasti, don Mariano D. Bernal, don Antonio López Alfaro, don Valerio Pico (fallecido), don Antonio Villamil y Dr. don Miguel Jaunsarás, dos Directores Suplentes, por dos años, y Síndico Titular y Suplente, por un año, en sustitución de los señores Don Vicente Caride Llames y Don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3.° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de Oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea. Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de Oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas, las representen. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionistas que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Horas de Oficina: días hábiles, de 12 a 18; Sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — José G. Llamazares, Gerente.

e-20 julio N.° 11.327-v-8 agosto.

ASOCIACION ARGENTINA DE CREMACION

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 del estatuto, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 del corriente a las 18, en el local Bartolomé Mitre 1153 (Club de Gimnasia y Esgrima), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del informe de la C. D. sobre el ejercicio vencido.

2.° Integrar la C. Directiva.

3.° Elegir Síndico titular y dos suplentes.

4.° Nombrar presidente honorario al señor José Pérez Mendoza.

5.° Nombrar dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Constant Mones Ruiz, Vicepresidente en ejercicio. —Isidro Casanova, Secretario.

e-20 julio N.° 11.328-v-21 julio.

ANILINAS ALEMANAS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 7 de Agosto a las 15 horas, en el local, calle Salta 323, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia presentada por el Síndico.

2.° Nombramiento de un nuevo Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 18, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

e-20 julio N.° 11.329-v-5 agosto.

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1931.

De acuerdo con el artículo 55 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, el Viernes 24 del corriente, a las 18 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña N.° 361, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de nuevos estatutos sociales.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Mario V. Ponisio, Secretario.

e-20 julio N.° 11.331-v-24 julio.

Convocatorias Anteriores

"BEARIUM"
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Beaurium", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 20 de Julio a las 17.30 horas en su local social, Av. de Mayo N.° 560, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.
2.° Elección de ocho Directores.
3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e1.° julio N.° 11.111 v18 julio

HIJOS DEL TRABAJO
San Antonio 814

Se invita a Asamblea General Ordinaria anual a los señores socios de la Sociedad Masónica Logia Hijos del Trabajo, para el día Miércoles 22 de Julio, a las 20,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y del Balance General al 30 de Junio de 1931.
2.° Elección del nuevo Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo diez del Estatuto.
3.° Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. —El Secretario.

e-16 julio N.° 11.298-v-18 julio.

ESTANCIA LA SETENTA Y SEIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Sarmiento N.° 348, el 27 de Julio, a las 10 horas. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria, correspondientes al Séptimo Ejercicio, fenecido el 31 de Marzo de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los Accionistas de acuerdo con lo que prescribe el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — El Directorio.

e1.° julio N.° 11117 v18 julio

NORTHERN ELEVATOR Co. Ltd.
CONVOCATORIA

Conforme a lo determinado por el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.
3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores J. H. Brawn y W. J. Brackenbury, respectivamente y fijación de sus honorarios.
4.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para suscribir el acta.

El Directorio

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a su voto, según el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión en el local central de la Sociedad.

e11 julio N.° 11232 v25 julio

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Alsina 1685-89
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Consocios a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad, el 1.° de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad de Socorros Mutuos Ejército y Armada, Larrea 1032, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1930-1931 y del Presupuesto para el Ejercicio 1931-1932.
3.° Elección de un Vicepresidente 1.° por cesantía, por 1 año; Un Vicepresidente 2.° por renuncia, por 1 año; Cinco Directores Titulares por 3 años en reemplazo de los señores; General D. Julio Pommez; Capitán Asimilado, D. Angel Arias; Oficial de Administración Su-Inspector, D. Alfredo Colombo y Coronel D. Juan F. Moscarda, por terminación de su mandato y un cargo vacante y diez Directores suplentes por 1 año.
4.° Designación de dos señores Consocios para firmar el acta.

Tratándose de una segunda convocatoria la Asamblea se realizará cualquiera sea el número de los señores Consocios presentes (Art. 99 del Estatuto). — Elías C. Alvarez, General de División, Presidente. — Luis R. Quiquisola, Secretario.

e-16 julio N.° 11.297-v-1.° agosto.

SOCIETA ITALIANA MASCHILE E FEMMINILE DI MUTUO SOCORSO E D'ISTRUZIONE DI BELGRANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 98 del Reglamento social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 30 de Julio de 1931, a las 20.30 horas, en el local social, Moldes 2157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del informe de la Comisión Especial, nombrada por la Asamblea General de Socios de fecha 23 de Abril de 1931, para el estudio del nuevo Reglamento Social.
2.° Aprobación del mismo. (Del Art. 64 en adelante). — Juan B. Vita, presidente; Carmelo Mollo, secretario.

NOTA: De acuerdo con el Art. 101 del Reglamento, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran a la primera y única citación.

OTRA: Se recomienda a los señores socios la presentación del "Carnet Social", para acreditar su identidad en la Asamblea.

e15 julio N.° 11.287 v20 julio

LA BELGA AMERICANA
Sociedad Anónima de Tierras y Colonias
(En liquidación)
25 de Mayo N.° 501, 2.° piso
Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2do. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del Liquidador, Balance de Liquidación al 30 de Junio de 1931. Remuneración al Liquidador.
2.° Autorizar al señor Liquidador para que abone el saldo a distribuir a los Accionistas, tanto en lo referente a capital y dividendos.
3.° Dar amplios poderes al señor Liquidador para que pueda firmar todos los escritos o escrituras que aun sean necesarias para la total liquidación de la Compañía, como así también para proceder a la incineración de todas las acciones.
4.° Redacción y firma por todos los presentes, del acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Alfredo Taullard, Liquidador.

e16 julio N.° 11304 v1.° agosto.

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 22 horas, en el local social, Corrientes 834, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y del balance presentados.
2.° Elección de nueve Vocales, para el período 1931-1933, en reemplazo de los señores Antonio E. Barbagelata, Josué Quesada, Andrés Romeo, Segundo J. Otamendi, José Quaini, Ernesto Alemann, Gil Dubinsky, Alejandro J. Faridoue y John W. Danser, que cesan en sus funciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos.
3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período de 1931-1932 en reemplazo de los señores Carlos R. Etcheverry, Alfredo Rebourdin, Ricardo Berenguer, Ernesto Villers y Bernardino Prieto.
4.° Elección del Tribunal de Honor, para el período 1931-1934, en reemplazo de los señores Jorge A. Mitre, Ezequiel P. Paz, Gaspar Cornille y Próspero Aste, que cesan en sus funciones y del señor Alberto M. Haynes, que falleció.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Adolfo Lanús, presidente. — Segundo B. Gauna, prosecretario.

e16 julio N.° 11302 v25 julio

FOMENTO URBANO Y RURAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Agosto de 1931, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta del último ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, Dr. Pedro C. Iturralde, y del Tesorero, Dr. Pedro F. Agote, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.
3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República. — E. R. del Valle, presidente.

e-16 julio N.° 11.291-v-4 agosto.

L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio del corriente año a las 17 horas, en el local social, Florida 894, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1931.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos sociales. — El Directorio.

e16 julio N.° 11.295 v31 julio

S. A. CLUB MAR DEL PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria el día 31 de Julio, a las 18 horas en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1931.
2.° Aprobación del Balance y rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio de 1930 al 31 de Mayo de 1931.
3.° Informe del Síndico señor Gaspar Cornille.
4.° Elección por dos años de Presidente, Vice 1.° y Vice 2.°, seis Directores Titulares y cuatro Directores suplentes.
5.° Elección por un año de Síndico Titular y Síndico suplente.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Carlos D. Rocha, Secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club calle Maipú 986 (1er. piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de Accionistas. — Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sinó por otro accionista. — Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. — Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. — Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e-15 julio N.° 11.279-v-31 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

Sociedad Anónima - Fundada en 1922
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 29 de Julio de 1931, a las 14 horas, en el local social, calle Tucumán N.° 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931, e Informe del Síndico.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares por dos años, y dos Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Tucumán 439, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Directorio.

e11 julio N.° 11243 v29 julio

TRANSMAR S. A.

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 8 de los Estatutos Sociales, y 347 del Código de Comercio se convoca a los señores Accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1931 en el local social, calle Alsina N.° 1142 a las 18 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de un Director Secretario por el término de tres años.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año y fijación de los honorarios al primero.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — El Directorio.

e10 julio N.° 11212 v27 julio

SPORT CLUB GENERAL URQUIZA

Asociación Civil — Guanacache 5235

Estimado Consocio:

La C. D. invita a Vd., a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.ª Consideración de la Memoria y Balance presentado por la C. D. y del dictámen de la Comisión de Cuentas.

3.° Aceptación de la transferencia de dominio de la propiedad, calle Bauness 2524, Capital Federal, (Art. 3.° de los Estatutos).

4.° Elección de Secretario por un año, en reemplazo del señor Arístides J. Velázquez, que renunció; de Tesorero y cinco vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Carlos A. Devries, Fernando González, Gregorio Pardo, Eusebio S. Catalogne, Juan J. Bréthes y Fernando Ravioli, que terminan su mandato; un vocal titular por un año en reemplazo del señor Emilio Martínez Basavilbaso, que renunció; cinco suplentes por un año y tres Revisadores de Cuentas en reemplazo de los señores Juan Comas, Ignacio Varela y Andrés A. Armano.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Saludo a Vd. atentamente. — Irineo V. Zocca, Presidente.— Fernando A. Ravioli, Secretario.

e-17 julio N.° 11.316-v-20 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (primer piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 21 actual, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1930|31. — El Directorio.

e-13 julio N.° 11.250-v-31 julio.

DELTA, COMPAÑIA FORESTAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 30 de Julio de 1931 a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, . A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1931.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de dos Directores Titulares y de dos Directores suplentes.

5.° Elección del Síndico Titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Directorio.

e-10 julio N.° 11.223-v-27 julio.

THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTILE Co. Ltd.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la prórroga habida en los cargos del Directorio y Síndico.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 31 de Marzo de 1931.

3.° Remuneración del Directorio y Síndico.

4.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

e11 julio N.° 11233 v25 julio

"EL EJE" Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes, 31 del presente mes de Julio, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 28.° Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección por un año de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4.° Redacción, lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Angel Bénétrix, gerente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931. — e11Julio N.° 11.235 v31 julio.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 234 — Tercer piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad el Directorio convoca a los señores Accionistas para la undécima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1931 a las 16 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, tercer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del Informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según Artículo 7 de los Estatutos, en sustitución de los señores Alberto Máximo Simón, Barón Bruno von Schröder y Barón Rudolph von Schröder jr., quienes son reelegibles.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — El Directorio.

e8 julio N.° 11207 v25 julio

"SANTA RITA"

Compañía de Tierras y Bienes Raíces Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Julio a las 15½ horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931 y remuneración del Director Gerente.

2.° Elección de dos Directores titulares por el término de dos años y dos suplentes por el término de un año, según el Art. 8 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la Sociedad.

e8 julio N.° 11197 v25 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANTONIO L. AGRELO LIMITADA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 559 (7.° piso), el miércoles 29 de Julio, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo primero ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo. e informe del Síndico sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e8 julio N.° 11.198 v29 julio

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA, MANUEL GARCIA FERNANDES LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1931, en el local social, calle Cangallo 439, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Renovación total del directorio, de acuerdo con el artículo doce de los estatutos.

3.° De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 28 de los Estatutos).

NOTA: Se ruega a los señores accionistas, que a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — Jorge A. Echayde (hijo), vicepresidente; C. Santamblús, director.

e8 julio N.° 11.199 v25 julio

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 11.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio cte., a las 15.30 horas, en los escritorios de a Sociedad, calle Sarmiento N.° 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Consideración del Informe de los Síndicos.

3.° Elección de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e8 julio N.° 11.200 v25 julio

BOLSA DE VALORES DE BUENOS AIRES

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 651

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de Julio de 1931, a las 18 horas, en el local de la calle Alsina 1328, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de una Comisión Liquidadora con amplias facultades.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para formar parte de la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o cartas-poderes, en la Sociedad, dos días antes de tener lugar ésta. El Director General les otorgará recibos que servirán de entrada a la Asamblea y en los que constará el número de votos de cada uno (Art. 49).

El Directorio.

e8 julio N.° 11204 v25 julio.

DOSE Y CIA LTDA.

Sdad. Anónima Financiera, Bancaria y Comercial

De acuerdo con los Arts. 17, inciso a) y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de Julio de 1931, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio (Art. 14, Capítulo III).

3.° Elección de Directores, de acuerdo al Art. 14, Capítulo III. Cesan en su mandato, los señores Directores, señor Ricardo del Cerro y Dr. Domingo Schoo.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente (Art. 24, Capítulo VI).

5.° Designación de dos señores Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Socidad, hasta el día indicado para la Asamblea, como lo prescribe el Artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Secretario.

e8 julio N.° 11202 v25 julio.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1931, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y su suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — El Directorio.

e8 julio N.° 11205 v25 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1931, a las quince horas en el local social, calle Victoria N.° 788, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Isidro Villota y Pedro Fraga, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de Síndico Titular y suplente.

4.° Consideración y aprobación de la rescisión del contrato de arrendamiento de la Usina y Cantera de la Sociedad con los señores Mariano Sanllorenti y Juan Uccelli, en las condiciones detalladas en el celebrado ad-referéndum que con las bases esenciales de dicha rescisión, se encuentra a la libre disposición de los señores Accionistas, en el local de la Sociedad, y entre las cuales figura la constitución de una segunda hipoteca y de una prenda agraria.

5.° Autorización al Presidente de la Sociedad, para otorgar autorización de explotación de la cantera, en las condiciones, precios, y plazos que juzgue conveniente.

6.° Designación de dos Accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e-8 julio N.° 11.208-v-25 julio.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 25 del corriente mes, a las 14 horas en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión.

2.° Balance y resultados del ejercicio administrativo 1930-31, cerrado el 31 de Marzo de 1931 y relación de los revisores de cuentas.

3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:

Nota del Real Cónsul General.

Votos de agradecimiento.

4.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de:

Ocho Consejeros efectivos por tres años, habiendo terminado su mandato los señores Miguel Camuyrano, Guido Zappa, Dr. Carlos Spada, Vicente Serra, Saverio Stoppani, Dr. Felipe Gottheil de Luca, Dionisio Armari y Dr. Guido Spinelli.

Tres Consejeros efectivos por dos años en substitución de los señores Augusto Tarelli y Santiago Pinasco, dimitentes y Sr. Héctor Gallino, fallecido.

Cuatro Consejeros suplentes por tres años, habiendo terminado su mandato los señores José Oliveri, Alejandro Bianchi, Juan B. Mariscotti e Ing. José Saglio.

Un Consejero suplente por un año en substitución del señor Francisco Badino, dimitente.

Y nombramiento de tres revisores de cuentas para el ejercicio 1931-32, habiendo terminado su mandato los señores Edmundo F. Doretti, Armando Ghirlanda y Valmore Sgavetti.

Los socios que no pudieran asistir a la Asamblea podrán hacerse representar por otro socio mediante una carta-poder.

Un socio no puede tener más de una representación.

El socio que desee conferir su representación deberá solicitar personalmente o por carta la entrega de un formulario oficial de carta-poder. No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial y no se entregará más de uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Dionisio Armari, Presidente. — Saverio Stoppani, Secretario.

e-8 julio N.° 11.211-v-25 julio.

WILL L. SMITH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Julio del corriente año, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Luis Sáenz Peña 443-447, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Fijación del número de directores.

2.° Elección de directores titulares y suplentes y de un síndico titular y un síndico suplente, y

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la asamblea aquéllos que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas, el que se clausurará con tres días de anticipación. La Gerencia de la Sociedad hará entrega de un boleto de admisión a cada accionista, boleto que llevará anotado el número de acciones respectivas y el número de votos que correspondan. — El Directorio.

e-8 julio N.° 11.194-v-25 julio.

OXHIDRICA ARGENTINA-FABRICA DE OXIGENO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio de 1931, a las 15,30 horas, en el local de la calle San Martín N.° 201, piso 8.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1930.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y un director suplente.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente, en las Oficinas de la Sociedad, Cavia 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas.

e-8 julio N.° 11.195-v-29 julio.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28, de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día Viernes 14 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 62.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Designación de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Jorge A. Santamarina y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato, y del señor doctor don Celedonio V. Pereda, que renunció en el curso del ejercicio y cuyo mandato terminaba también el 30 de Junio de 1931.

Además deberá elegirse un Síndico y un Suplente de Síndico.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23.° de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1931. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Guilermo A. Udaondo, Secretario.

e-8 julio N.° 11.196-v-20 julio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria del 4 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 31 de Julio inclusive.

e19 junio N.° 10.986 v4 agosto

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 25 del corriente, a las 15 horas, en el local calle Vieytes N.° 1914, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Distribución y destino de utilidades.

3.° Dividendos prescriptos por el artículo 48, correspondientes a los ejercicios 1.° al 7.°

4.° Accionistas morosos en los pagos (Art. 8.).

5.° Refundición del Fondo Amortización Pasivo en el Fondo de Previsión.

6.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, y un Síndico titular y un suplente.

7.° Designación de 2 Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la oficina social, Bmé. Mitre 544 o en Vieytes 1914, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la celebración de la misma, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Julián Moreno (hijo), Secretario; Daniel S. Rodríguez, Síndico.

e7 julio N.° 11179 v24 julio.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo pedido por un número de Accionistas que representa más de la vigésima parte de las acciones suscriptas, se convoca a los señores Accionista de esta Sociedad, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Julio del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la Administración, Avda. Roque Sáenz Peña 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, y en caso de declararse la misma:

a) Determinar la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse;

b) Considerar y resolver sobre la repartición inmediata de un dividendo, con las ganancias líquidas que se hubieran realizado durante el ejercicio en curso.

2.° Designar dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los

Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e7 julio N.° 11185 v24 julio.

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A.

Quinta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el 28 de Julio de 1931.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Acci nistas a la Quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 329 tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de $ 4.500.000 m|n., en el capital social, a imputarse en la forma que determine el Directorio.

2.° Modificación de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y un Director, suscriban el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de algún Banco, en las Oficinas de la Compañía, calle San Martín 329, 2.° piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo de la personería del Accionista. — (Art. 45 de los Estatutos). — El Directorio.

e-7 julio N.° 11.181-v-27 julio.

CASA LEON WEIL S. A. C.

Se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria para el día Domingo 26 de Julio de 1931 a las 10 horas en el local de la calle La Rural 142 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de Síndico y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus títulos de acciones en manos del Directorio, no menos de tres días antes del fijado para la Asamblea. — M. Pirolli, Director.

e-7 julio N.° 11.188-v-24 julio.

COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 22 de Julio próximo, a continuación de la realización de la Asamblea General Ordinaria, en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad (Art. 354 del Código de Comercio, Inc. 1, 3, 6 y 7).

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos.

El Presidente.

Nota: — Se advierte a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

e3 julio N.° 11151 v21 julio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1931 a las 17 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 55° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de cuatro Administradores por tres años y de un Administrador por un año.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e11 julio N.° 11230 v25 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Julio de 1931, a las 16 horas, en su local social, calle San Martín N.° 154, 4.° piso, Galería Güemes, edificio Supervielle, de acuerdo con el artículo 4.° de los estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social en la suma de m$n. 1.000.000, elevando el actual de m$n. 1.000.000 a 2.000.000 de pesos m|n.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta y Registro de Asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, hasta 3 días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos en vigor.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e7 julio N.° 11.191 v24 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO
Sociedad Anónima Argentina
Av. Roque Sáenz Peña N.° 511
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 8 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en su local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 y del informe del Síndico.

2.° Elección de tres señores Directores, nombramiento del Síndico y suplente del Síndico y de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e7 julio N.° 11.193 v24 julio

VENTER & Cía. Ltda.
Sociedad Anónima Ganadera e Inmobiliaria del Chubut

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 24 de Julio de 1931, en el local social, calle Sarmiento 452, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un señor Director o accionista para presidir la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).

2.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril 1931. Distribución de utilidades y remuneración al Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — El Presidente.

e7 julio N.° 11174 v24 julio

NUEVO BANCO ITALIANO
San Martín 70|84

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 14.ª Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 25 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 14.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir un Director por un año en reemplazo del señor doctor Alberto Berisso que ha fallecido y cuatro por dos años en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Horacio Taddeo, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3.° Designar conforme al Artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — El Directorio.

e7 julio N.° 11177 v25 julio

B O L S A D E G A N A D O S
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 17.30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Av. Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, tres suplentes por dos años y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Modificación del artículo N.° 164 del Reglamento Interno.

5.° Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Roberto J. Dowdall, presidente; Roberto Fox, secretario.

e14 julio N.° 11.265 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 1 de Mayo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, elección de dos Directores suplentes, elección de Síndico titular y suplente.

4.° Elección de Presidente.

5.° Fijación de la remuneración al Síndico.

6.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — El Presidente.

e2 julio N.° 11130 v20 julio

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Julio de 1931.

Estimado Consocio:

Tengo el placer de invitarle a concurrir a la XIII Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo al Art. 10 de nuestros Estatutos, se realizará el día 27 de Julio del corriente año, a las 21 y 30 horas, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1930|31.

2.° Elección de siete miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los titulares, señores Dr. Angel Sosa y Sánchez, César S. Vásquez, Ing. Eduardo M. Huergo, Ing. Luis A. Huergo, Dr. Ulises Ferro Carrera, Dr. Eduardo Zimmermann y Dr. Luis A. Rocca, y de los cuatro suplentes, Dr. Federico Kalker, Dr. Hugo Tedín, Francisco Ramos Mejía (hijo) y Joaquín Vedoya.

3.° Considerar las reformas del Reglamento General del Club.

4.° Designar dos socios para que firmen el acta.

Saluda a Vd. con toda consideración: Lisandro Galíndez, Presidente; Hugo Tedín, Secretario General.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, se exigirá la presentación del recibo N.° 5 del año en curso.

e18 julio N.° 11318 v25 julio.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Julio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance anuales.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del directorio y del síndico.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11.283 v30 julio

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio de 1931, a las 17 horas en nuestro local, calle Carlos Pellegrini esquina Corrientes, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

4.° Elección de dos Directores Titulares por tres años y dos Directores Suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

e-2 julio N.° 11.128v-23 julio.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 430.

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al trigésimo tercero ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél

4.° Designar 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11276 v31 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1931, a las 16, en el local de la Sociedad, Sarmiento 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

4.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

6.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

7.° Designación de dos accionistas-escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto.

8.° Designación de dos accionistas, en representación de la Asamblea, para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e15 julio N.° 11.289 v31 julio

TRANSPORTES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 30 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 699, séptimo piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Memoria del Directorio, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio Financiero terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.

3.° Renovación del Directorio.

Para poder intervenir en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados en el local indicado, con tres días de anticipación, por lo menos (Art. 18 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — El Directorio.

e6 julio N.° 11172 v27 julio.

"LAS FLORES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano 727, 2.° piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

3.° Designación de una comisión para proceder a la revaluación de los bienes raíces.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11271 v31 julio.

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), con la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — El Directorio.

e4 julio N.° 11.168 v22 julio

DONATO DIDIEGO Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos "La Defensa"

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Julio de 1931, a la hora 14, en el local social, calle Defensa N.° 556, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de 3 directores titulares por 2 años, 3 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad calle Defensa N.° 566 hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — El Directorio.

e-4 julio N.° 11.166-v-22 julio.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por nuestros Estattuos, tenemos el agrado de convocar a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 de Julio del coriente año a las 10 horas, en el domicilio Cangallo 960, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio económico concluído el 31 de Marzo de 1931, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por el término de tres años y de tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de los accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de conformidad con los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados en su defecto, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Santiago del Estero 725.

Nota: Comunicamos que el acto comenzará a las 10 y 30 con los accionistas presentes.

Buenos Aires, Junio de 1931. —El Directorio.

e4 julio N.° 11167 v22 julio

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

Seguros Generales

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 1.° de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26 Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo. Distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Julián Goitía, don Luis Córdoba, don Domingo Ipiña y don Rafael Mercado, quienes terminan su mandato; cuatro Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Mariano A. Ustariz, don Luis R. Díaz y don Manuel A. Vetrone; Síndico titular, por un año, en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente, por un año, en reemplazo el señor don Rufino Mir.

3.° Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

El Vicepresidente.

e13 julio N.° 11255 v31 julio.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se efectuará el día 24 de Julio de 1931, en el local social, calle Florida N.° 895, a las 17 hs.

Orden del día:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General, Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades.

2.° Elección de dos Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de la Asamblea. — Antonio Mendizábal, presidente; Clara Mendizábal, D. gerente.

e3 julio N.° 11.155 v21 julio

INDEPENDENCIA AUTOBUS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente a las 16 horas, en la sede social, calle Cabildo 164, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General del 5.° Ejercicio.

2.° Elección de tres (3) Directores titulares y dos (2) suplentes y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio

e11 julio N.° 11245 v28 julio

ASOCIACION SOCIEDAD DE FOMENTO DEL BAÑADO DE FLORES

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria, el 27 de Julio 1931, a las 15 horas, en el local Av. C. Roca N.° 1414.

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior y designar dos socios para firmar.

2.° Lectura de la memoria y del balance general de Tesorería y aprobarlos.

3.° Elección de la Comisión Directiva en su totalidad, por el período de Julio 1931 a Julio 1932. — La Comisión.

e16 julio N.° 11.292 v21 julio

COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 22 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Corrientes 452, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Primer Ejercicio, terminado el 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de las siguientes autoridades: cinco Directores titulares y tres suplentes, para reemplazar a los renunciantes. Elección del Síndico y Síndico suplente, que han renunciado y terminado su mandato respectivamente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos.

El Presidente.

Nota: — Se advierte a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

e3 julio N.° 11151 v21 julio.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Comisión Villa Crespo

Distinguido adherente:

De acuerdo con lo dispuetso por el Art. 70 de los Estatutos Sociales, nos permitimos invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Dispensario doctor Eduardo Wilde, calle Godoy Cruz 542, el día 27 de Julio próximo, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.

3.° Elección por dos años de diez miembros de la C. D. por terminación de su mandato.

4.° Elección de tres adherentes que formarán la Comisión Revisora de Cuentas por un año.

5.° Nombramiento de dos adherentes que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. con la mayor consideración.

Manuel García Porto, presidente. — Antonio T. Ceriotti, secretario.

e11 julio N.° 11226 v27 julio

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Buenos Aires - Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 24.ª Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 24° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1931 y del informe del Síndico.

2.° Elección de tres Administradores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Consejo de Administración.

e14 julio N.° 11270 v31 julio

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta Compañía convoca a los accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria anual, que se llevará a cabo en su sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 30 del corriente a las 15 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, todo correspondiente al 5.° ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1931 y distribución de las utilidades.

2.° Elección por un año de nueve Directores titulares, en reemplazo de los señores Dr. Manuel Augusto Montes de Oca, J. Antonio Calcagnino, José Gamba, Ricardo Candriani, Esteban Barón, Carlos J. Pagliera Núñez, Ermanno Mentaschi y Francisco Setuzin San Emeterio, que terminan su mandato y del señor Perfecto Iglesias, que falleció.

3.° Elección por un año de un Síndico titular en reemplazo del señor Rufino Hernández, que termina su mandato y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Compañía las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes, el día 13 de Agosto de 1931, a la misma hora.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — El Directorio.

e14 julio N.° 11.261 v30 julio

CREDITO BELGA-ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1931, a las 17 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 1er ejercicio vencido el 31-3-31.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

3.° Fijación honorarios del Síndico por el ejercicio fenecido.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e14 julio N.° 11.264 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 de Julio de 1931, a la hora 14.30, en el local social calle Defensa N.° 566, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital emitido, dejando subsistente el monto del capital autorizado.

2.° Modificación de los Estatutos.

3.° Designación de 2 accionistas presentes para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — El Directorio.

e4 julio N.° 11.166 v22 julio

RADIO CLUB ARGENTINO

La C. D. del Radio Club Argentino, de acuerdo con los artículos 30 y 33 de los Estatutos, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 18,30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1930 - 1931.

4.° Elección de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos Vocales, y un Vocal suplente, por dos años. Elección de Secretario y un Vocal suplente, por un año, en reemplazo de los señores Alejandro D'Huique y Juan Ribatallada, que renunciaron.

5.° Designación de tres socios para el examen de la Memoria y las cuentas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Romeo Chinetti, Secretario (interino).

Nota: — De acuerdo a los Estatutos, no habiendo quórum, se realizará esta Asamblea a los ocho días precisos.

e13 julio N.° 11249 v21 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Bolsa de Comercio — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por los artículos 42 y 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, y seguidamente que ésta termine, a la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar las órdenes del día que se transcriben a continuación:

Asamblea General Extraordinaria

1.° Reforma propuesta por el Directorio, del artículo 29 de los Estatutos y agregar dos nuevos artículos bajo los números 30, y 30 b; reforma del artículo 45, incisos a, b y c y Retribución al Directorio, incisos a, b y c. Reforma propuesta por un núcleo de accionistas, al artículo 21, inciso g, y al artículo 45, retribución al Directorio y Síndico.

2.° Autorizar al Presidente, para solicitar del P. E. la aprobación de las reformas y aceptar cualquier modificación que en ellas se resolviera introducir.

3.° Nombramiento de cuatro accionistas para qué, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta.

Asamblea General Ordinaria

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 y aprobación de la distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mariano Ustariz, Pedro Beloqui, Jorge Oster y Martín Capello, que terminaron su mandato y de dos directores suplentes por tres años y uno por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de cuatro accionistas para qué, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1931.— Mariano Ustariz, Presidente. — Enrique E. Lutjohann, Secretario.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a las Asambleas, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e-13 julio N.° 11.248-v-30 julio.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA.

Calle Rivadavia 1523 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523 de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 25 Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1931, e informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Miembros de la Dirección General.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva Cédula de entrada, previo depósito de las Acciones o del Certificado del Depósito del Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Carlos Braggio, Secretario.

e13 julio N.° 11.253 v29 julio

INDEPENDENCIA AUTOBUS

Socieda Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Cabildo 164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Cabildo 164, para trtar la siguiente:

1.° Considerar convenios celebrados por la Sociedad.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Autorizar al Presidente de la Sociedad o a cualquiera de sus Directores, para que, indistintamente, gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas de Estatutos que la Asamblea apruebe, y su ulterior publicación e inscripción.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para su realización

El Directorio.

e11 julio N.° 11245 v28 julio.

PEREDA LTDA.

Sociedad Anónima

Ganadería - Comercio - Industria

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

El Directorio en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, realizadas en el Cuarto Ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Sobre el reparto de las utilidades y asignación correspondiente al Síndico.

3.° Autorizar al Directorio, para escriturar a título gratuito al F. C. del Sud, una superficie de terreno con destino al establecimiento de una estación pública.

4.° Autorizar al Directorio a efectuar una donación efectiva o condicional con las estipulaciones que acuerde la Asamblea.

5.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Celedonio Pereda y Jorge B. Pereda, que terminan su mandato y Síndicos, titular y suplente, por un año.

6.° Designación de un Accionista para que, en unión del Presidente y un Director, firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos, en su artículo 23, que pasamos a transcribir: "Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que le corresponden, quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones, certificados de Bancos acreditando tener en depósito las acciones correspondientes".

Buenos Aires, Julio de 1931. — Celedonio Pereda, Presidente; Santiago R. Elizagaray, Secretario - Gerente.

e18 julio N.° 11321 v4 agosto.

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Bmé Mitre 427, Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio 28, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Fijar los honorarios del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores, por un nuevo período de tres años.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual consta el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e18 julio N.° 11322 v4 agosto

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en la calle Reconquista 314, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo II de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e18 julio N.° 11324 v4 agosto

"EL EJE" SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a requerimiento de varios Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Viernes 31 del presente mes de Julio a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 1580 con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y determinación de la fecha de la disolución y la de la consiguiente liquidación.

2.° Designar los liquidadores.

3.° Facultar a los liquidadores para que en cualquier momento puedan vender ya sea fraccionados, ya sea en block, juntos o separadamente, tanto los bienes muebles como los bienes raíces que posea la Sociedad.

4.° Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Abel Bénétrix, Gerente.

e11 julio N.° 11235 v31 julio

RIVAS Y COMPAÑIA

Comercial e Industrial Limitada

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que se celebrará el Sábado 1.° de Agosto de 1931, a las 17 horas, en el local social, calle Rioja Nos. 1936|40, en la Ciudad de Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de disposición de utilidades, que presenta el Directorio con informe del Síndico, todo ello correspondiente al 9.° Ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1931

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, para el 10.° Ejercicio y fijación de su remuneración.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, quien desee tener acceso a la Asamblea, deberá depositar sus acciones o la constancia legal que las reemplace, en el local social, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

El Directorio.

e7 julio N.° 11184 v24 julio.

COMPAÑIA COMERCIAL E IMPORTADORA DE ACEITES LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1931, a las 17,30 horas, en el Estudio del Dr. Marcos Satanowsky, calle Reconquista N.° 46, piso 7.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de seis Directores titulares.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931. — El Directorio.

e13 julio N.° 11254 v29 julio.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1931, a las 10 horas, en la sede social, Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de Directores, de cinco a diez.

2.° Nombramiento de cinco Directores, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Por "La Equitativa Capitalización": Santiago Baqué, presidente.

e3 julio N.° 11.153 v21 julio

CLUB PUEYRREDON

Cabezón 2389

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con el artículo 22 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 del corriente mes a las 20 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.

b) Lectura, discusión y aprobación del Balance y Memoria al 30 de Junio de 1931.

c) Designación de dos escrutadores a propuesta de la Asamblea.

d) Elección de Tesorero, Pro-Tesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes por un año, y un vocal titular por seis meses.

e) Proclamación de los candidatos triunfantes.

f) Mociones e iniciativas de los socios. — Luis J. Brennan, Presidente.— Angel Ponce de León, Secretario General.

Nota. — Se recuerda a los señores consocios el artículo 31 de los Estatutos que dice así: "Para el funcionamiento de la Asamblea a la hora para que fué citada, es necesaria la presencia de la tercera parte de los asociados. Pero una hora después se considerará válidamente constituída con cualquier número de socios presentes.

e-18 julio N.° 11.323-v-21 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día veintitrés (23) de Julio próximo a las quince horas, para la provisión de aparatos, instrumental, medicamentos, material de obturación y otros artículos destinados a los servicios de la Sección Odontología y sus dispensarios, durante el corriente año.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la Sección Administrativa, calle Piedras N.° 495 (1er. piso), en presencia del señor Escribano General del Gobierno Provisional y de los interesados que concurran. — Pliegos de condiciones a quienes los soliciten. —El Secretario General.

v-23 julio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pozo del Tigre y Kilómetro 642.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia, Chaco. — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en la Ciudad de Rosario (Distrito 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a . . . . . . Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Expte. 6472-D-19.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Belén y Hualfín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v6 agosto

Exp. 65990-D-27. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Madariaga y San José de los Quinteros.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 27.° Distrito, Mar del Plata. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución de servicios de intercambio de correspondencia con las sucursales y estafetas, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio, en la Ciudad de Santa Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto.

Exp. 3624-D-3.° — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Junín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes). — Ramón R. Tula, Jefe Direc. Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Andalgalá y Santa María.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-6 agosto.

Expediente 2145 D|3

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Bragado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Resistencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v-5 agosto.

Expte. 63.888 D-28.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Olavarría (Dto. 28.°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 28.° Distrito (Azul).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v3 agosto

Expte. 5067 D-26.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Canal San Fernando y Arroyo Felicarias (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v3 agosto

Expte. 60362 D-38.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre San Rafael y Malargue (Distrito 38.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38.° Distrito (San Rafael).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v3 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre kilómetros 185 y Esquel (Dto. 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22.° Distrito, Neuquén. — Benjamín A. Rocha, Jefe de Sección de Correos.

v-25 julio.

Expediente 4633 D|38°

Llámase a licitación pública por e término de treinta días, a contar desde el 17 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en General Alvear.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38 Distrito, San Rafael (Mendoza).

Benjamín A. Rocha, Jefe Dirección de Correos.

v23 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Godoy Cruz, la estación local y las de Mendoza y General Gutiérrez.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza). Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v21 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino. — Raúl D. López, Jefe de Dción. de Correos.

v-27 junio.

Expediente 2181 D|22°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Kilómetro 585 y Esquel.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22 Distrito (Neuquén).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v28 julio.

Expte. 1530 D-12°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y General Paz (Distrito 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos o curir a: — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v4 agosto

Expte. 51955 DC|931.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Yacimientos Petrolíferos y Comodoro Rivadavia, de este punto a la estación y la playa y Kilómetros 3 y 5 y demás puertos o fondeaderos próximos

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 23° Distrito, Rawson (Ch.)

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v28 julio

Expediente 4633 D|38°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Colonia Alvear, la Estación del F. C. y Colonia Alvear Oeste.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38 Distrito (San Rafael).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v28 julio.

Expte. 3570 D. 3.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Vedia (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 3er. Distrito (Mercedes, B.).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v4 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.

Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.

v-1.° septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el 4 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la perforación del 5.° pozo de agua semisurgente en el Asilo de Alienados de Lomas, en Temperley, F. C. S.. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto de 1931, a las 10, para la provisión de carnes y extras al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v7 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Julio de 1931, para la construcción del Pabellón Laboratorio del Hospital Rivadavia, en la calle Bustamante número 2531.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269.

La Tesorera.

v28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto de 1931, a las 15, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año. —Informes en la Secretaría del mencionado Establecimiento (Luján F. C. O.). —Las Inspectoras.

v13 agosto.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer a este Establecimiento de: comestibles, combustibles, drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio, artículos de ropería, colchonería y calzado, destinados al abastecimiento del Hospicio y al uso y consumo de la población del mismo, durante lo que resta del presente año. —La licitación pública tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora, Tacuarí 196, el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas. —Los pliegos de bases y condiciones pueden consultarse en la Contaduría de la referida Comisión, y en la Administración del Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Director.

v14 agosto.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil (100.000) libretas de ahorro, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito e Imprenta, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día Viernes 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia del escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. —La Administración.

v-14 agosto.

CAJA DE CONVERSION

Llámase a licitación por el término de ciento ochenta días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Excmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Marzo ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16. — El Secretario.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1931. — Ernesto Mallea Gil.

v31 octubre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados, que el día 27 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo, del Empréstito "Casas para Obreros", Ley 4824, siendo el fondo amortizante de m$n. 30.900, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Deuschit Bank und Disconto Gesellschaft-Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario Gerente.

v27 julio

Licitación de Fondos Públicos, de Bonos de las Obras Sanitarias de la Nación y Teatro Colón

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Agosto próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno a oro 1917, Ley 10223 ..	167.874.74
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1911, Ley 8121	675.319.93
Crédito Argentino Interno 1920, Ley 11027	87.460.13
Crédito Argentino Interno 1924, Ley 11319	257.092.21
Crédito Argentino Interno 1925, 1.ª Serie, Leyes 11260-11319	125.830.15
Crédito Argentino Interno 1925, 2.° Serie, Leyes 11260-11319	45.772.17
Crédito Argentino Interno 1925, 3.ª Serie, Leyes 11260-11319	121.711.54
Crédito Argentino Interno 1929, 1.ª Serie, Ley 11539	177.685.40
Bonos de O. Sanitarias, 2.ª Serie, Leyes 10998-11165	53.831.92
B. de O. Sanitarias, Saneamiento de Capitales de Provincias, Ley 11333 ..	61.523.53
B. de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1927, Ley 11333	31.971.17
B. de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1929, 2.ª Serie, Leyes 11333-11539	27.740.81
B. de O. Sanitarias, Saneamiento de Capitales de Provincias, Emisión 1930	26.875.—
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 1.ª Serie, Ley 11389	78.669.14
Crédito Interno de la Nación, Leyes 6712-11280 ..	22.527.45
Internos de Consolidación 1927, Ley 11389	310.661.36
Teatro Colón, Leyes 3474 y 3797	113.785.03

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v20 julio

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 20 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Julio 1931, de los siguientes empréstitos:

	$ m|n. v|n.
Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón Octubre 1931	63.900.—
Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, con cupón 1932:	
7.ª Serie	353.300.—
8.ª Serie	303.700.—
11.ª Serie	75.500.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — El Secretario Gerente.

v20 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 24 de Julio a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan, Expte. 980-C-931:

Para panadería—

20.000 kilos de leña quebracho colorado, en trozos pequeños para hornos de panadería.
1.000 kilos de sal de primera calidad, gruesa.

Combustible—

20.000 kilos de briquetas de carbón Cardiff, muy buena calidad, indicar marca o mandar muestra.
15.000 kilos de leña quebracho colorado, campana, hachada.

Artículos de racionamiento—

100 kilos de aceite de oliva de primera, peso neto.
100 kilos de aceite de oliva de segunda, peso neto.
1.500 kilos de arroz Bremen de primera calidad.
550 kilos de azúcar Refinería, en terrones.
200 kilos de azúcar Tucumana de primera.
2.000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
10 kilos de ajos de cabeza, buena clase.
19.000 kilos de carne vacuna de primera calidad, libre de cogote y garrón (provisión diaria).
200 kilos de café Caracolillo de primera calidad, en grano, tostado.
300 kilos de café Brasil de primera, en grano, tostado.
100 kilos de café Brasil de segunda, en grano, tostado.
20 kilos de conserva de tomates, peso neto, en tarros de 200 gramos.
350 kilos de cebollas grandes, de cabeza, libres de brotes
40 kilos de dulce de membrillo, peso neto, buena calidad.
3.000 unidades de bananas.
2.500 unidades de naranjas.
2.500 unidades de mandarinas.
70 kilos de garbanzos Saúco, buena clase.
140 kilos de harina de maíz.
5 kilos de hongos secos, de primera calidad, peso neto.
250 docenas de huevos frescos, tamaño mediano.
15.000 litros leche fresca, en densidad y gordura (pasteurizada), provisión diaria.
70 kilos de lentejas, buena clase.
150 kilos de manteca fresca.
20 kilos de pimentón colorado dulce.
10 kilos de pimienta blanca molida.
210 kilos de porotos Caballeros, buena clase.
30 kilos de queso Sbrinz.
6.000 kilos de repollos, grandes, blancos, libres de troncos.
1.000 kilos de sal gruesa.
140 kilos de sémola de trigo candeal.
20 kilos de té de primera calidad, peso neto, envasado.
100 kilos de tocino gordo, fresco.
1.200 kilos de verdura fresca surtida.
50 litros de vinagre de vino, buena clase.
300 kilos de yerba mate, buena clase.
0,250 kilos de azafrán en rama, peso neto, envasado.

Artículos varios—

150 litros de acaroína.
50 litros de ácido muriático.
100 tarros de Brillant Belge.
400 kilos de soda comercial.
150 unidades trapos para piso, buena calidad.
300 kilos de trapos blancos, especiales.
40 pares de zuecos.
1.000 kilos de jabón amarillo, muy seco.
200 kilos de jabón negro, muy seco.
100 kilos de hilo acarreto N.° 2|5 (fabricación nacional).
10 kilos de grasa mineral, especial para autos.
100 kilos de potasa blanca en trocitos.
12 unidades de secadores niquelados para escritorio.
10 cajones de aceite "Valvoline" especial, delgado.
4 cajones de aceite "Mobiloil" A.
4 cajones de aceite "Mobiloil" E.
1 cajón de ladrillos ingleses.
150 panes de jabón sapolio o similar, de buena calidad.
4 cajas de plumas Perry 510.
10 cajas de plumas Leonard N.° 516.
2 gruesas de lápices Faber Castell H
24 cajas de chinches doradas, buena clase.
350 metros de sarga azul, para uniformes de guardianes.
150 metros de entretela de 0.80 m.
80 metros de acolchado.
150 metros de sarga para forros de saco.
100 metros de percalina rayada.
40 metros de satiné para forros de gorra.
130 metros de soutachs dorado.
130 metros de soutachs plateado.
30 metros de arpillera para gorras.
40 docenas botones de metal dorado de 12 mm.
40 docenas botones esféricos para gorras.
70 docenas botones hueso negro de 12 mm.
85 docenas botones de hueso negro, de 14 mm.
25 docenas carreteles de hilo Cadena, negro, N.° 16|500 yrds.
500 metros brin azul, de 0.70 m. de ancho, buena clase.
100 metros brin blanco, de 1 metro de ancho, buena clase.
200 metros brin kaki, de 0.70 m. de ancho, buena clase.
500 metros lienzo blanco, de 160 cm. de ancho, para sábanas.

El gasto que origine la presente adquisición, con excepción de lo solicitado para Panadería, que debe imputarse a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional, habrá de imputarse a la partida de presupuesto que se asigne a esta Repartición para Gastos Generales del año en curso. — Comisión de Adquisiciones.

v24 julio

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada, para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Agosto de 1931, de los siguientes artículos:

Carne

18.000 kilos carne de vaca, de 1.ª libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kgs. de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado

8.500 kilos de papas, libre de brote y de marchitas.
1.300 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases
100 docenas de huevos frescos, de granja.
7.000 kilos de verdura fresca, según el siguiente detalle: acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, escarola, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos, repollos, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos, zapallos de angola.

Almacén

220 kilos de aceite de Oliva de 1.ª envasado de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
120 kilos de aceite de nabo o maní envasado de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
70 kilos de arroz del país tipo Carolina.
140 kilos de azúcar R. A. en terrones.
350 kilos de azúcar Tucumana 1.ª
1.190 kilos de azúcar Tucumana 2.ª
630 kilos de garbanzos del país.
2 cajones de kerosene del país.
20 kilos de sal fina del país (en bolsitas de 1 kilo).
4 kilos de té Gartmore.
1.260 kilos de arroz del país.
30 kilos de bacalao sin espinas.
20 kilos de conserva tomate, en pasta.
200 kilos de grasa de vaca derretida de 1.ª
2 kilos de hongos secos de 1.ª extra.
50 kilos de pimentón dulce de 1.ª
630 kilos de porotos del país.
25 kilos de queso de rallar de 1.ª
800 kilos de sal gruesa del país.
90 kilos de tocino de 1.ª
20 litros de vinagre de vino Omega, embotellado.
200 kilos de yerba del país.

Fideería

350 kilos harina de maíz de 1.ª
10 kilos sémola de 1.ª
20 kilos harina de trigo 000.

Pescadería

90 kilos de pescado fresco, surtido, a saber: corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí.

Café

70 kilos de café en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
150 kilos de café Brasil de 1.ª molido.
140 kilos de café Brasil de 2.ª molido.

Lechería

11.500 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, ácidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.
95 kilos de manteca fresca.

Electricidad

90 lámparas de 15 bujías, 220 w. filam. metálico Philips.
20 lámparas de 50 bujías, 220 w. filam. metálico.
25 lámparas de 100 bujías, 220 w. filam. met. ½ w.

Jabón

800 kilos de jabón amarillo común, de 1.ª en barras, bien estacionado.

Comestible

8.000 kilos carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos carbón Cardiff en briquetas, de la mejor calidad.

Librería

1 resma de papel oficio rayado.
4 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio, buena clase.
3 cajas de 144 plumas Leonardt, N.° 516.
2 cajas de 144 plumas Perry, número 341.
2 frascos de un litro c|u., tinta común Stephens.
6 cajas de brochas N.° 2|1, 2|2, 3|3.
1.000 sobres de oficio blancos.
2 docenas lápices Faber N.° 2.
1 docena frascos chicos, goma líquida.
4 resmas de papel blanco envolver barrilete.
4 cintas copiar negras para máquina escribir Smith Bros.
4 cintas copiar negras para máquina escribir Ideal.
3 cintas copiar negras, para máquina escribir Underwood.
3 cintas copiar negras, para máquina escribir Royal.

Ferretería

2 docenas de sapolios.
3 latas de cera negal para pisos de 2 ½ kilos c|u.
5 docenas de juegos cubiertos de madera.
2 docenas de ladrillos para limpieza.
300 kilos neto de soda cristal.
5 docenas de tazas de hierro enlozado, de 11 cms. con asa.
10 docenas de trapos de piso de 0.60 x 0.60, buena clase.
1 docena de repasadores de hilo.
2 docenas de tarros de puloil.
2 docenas de Brillant Belge, de ¼ pot. (frascos).
3 plumeros tamaño mediano, buena clase.
5 docenas de platos cónicos de hierro enlozado, de 0.20 cms. de luz en la boca y 0.4 ½ de profundidad.
100 litros de flúido desinfectante.

Farmacia

40 litros de alcohol rectificado Mattaldi.
500 gramos de aspirina sinónima.
1.000 gramos de benzoato de soda.
10 kilos de carbonato cal comercial.
500 gramos de guayacol absoluto.
250 gramos iodo metálico.
24 jabones Regios.
250 gramos de polvos Dower.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 1.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 2.
10 kilos de sulfato de sodio comercial.
15 kilos de talco de Venecia.
5 kilos de vaselina líquida.
10 kilos de algodón hidrófilo.
10 kilos de bicarbonato de sodio comercial.
4.000 gramos esencia trementina.
500 gramos extracto bálsamo de tolú flúido.
500 gramos de extracto bálsamo polígala.
15 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. c|u. Jhonson y Jhonson.
15 piezas de género para vendas.
250 gramos de tintura canela.
1 docena de suspensores N.° 3.
1 docena de suspensores N.° 5.
4 litros de aceite de bacalao blanco (en botellas).
2 litros de aceite de ricino.
1 damajuana de 10 litros agua bidestilada.
1 damajuana de 10 litros agua oxigenada.
4 litros de glicerina.
1 litro de éter sulfúrico común.
250 gramos de ioduro potasio.
4 litros de linimento Stokes.
4 kilos de magnesia calcinada, Industria Argentina.
100 gramos de salipirina sinónimo.
250 gramos de píldoras Dehaut París.
1.000 gramos de ácido cítrico.
250 gramos de cáscara sagrada en polvo.
100 gramos de dionina.
2 litros de formol.
12 cepillos para uñas comunes.
500 gramos de goma arábiga en polvo, blanca.
250 gramos de tintura corteza naranja amarga.
250 gramos de extracto flúido de coca.
500 gramos de cloroformo.
250 gramos de alcanfor.
3 cajas de ampollas iodo bismutado quinina Biol, grandes.
3 cajas de ampollas emetina Biol, de 0.04.
2 litros de bencina pura.
100 gramos de Atophan.
50 cajas de cartón redondas N.° 8.
10 cajas de codeína.
3 embudos de vidrio para 150 grs.
3 embudos de vidrio para 250 grs.
100 gramos de dermatol sinónimo.
2 docenas de ventosas grandes.
100 frascos vacíos para despacho, de 250 grs. c|u.
10 frascos góteros de 30 grs. c|u.
10 gramos de novocaína.
3 kilos de sulfato de magnesia.
2 rollos de tela adhesiva de 1" Jhonson y Jhonson.
4 rollos de tela adhesiva de 1 ½" Jhonson y Jhonson.
250 gramos de terpina hidrato.
500 gramos de tintura benjuí.
250 gramos de tintura eucaliptus.
250 gramos de tiocol sinónimo.
500 gramos de amoniaco líquido comercial.
100 ampollas de agua bidestilada y esterilizada de 5 c. c.
4 ampollas de sulfato extricnina, de 1 miligramo x 10 ampollas c|u.

500 gramos de bromuro de potasio.
100 gramos de bromuro de alcanfor.
100 gramos de calomel.
200 corchos diversos tamaños.
1 caja de dienol ampollas.
2 frascos gránulos sulfato extricnina de 1 miligrs. Heude.
100 gramos de esencia de menta.
250 gramos de glicerofosfato de cal.
250 gramos de jabón medicinal en polvo.
2 kilos de harina de lino.
1 kilo de carbonato.
10 series completas Neosalvarsan.
500 gramos de salicilato de soda Bayer.
500 gramos de subnitrato bismuto.
200 gramos de sulfato quinina.
100 gramos de tanalbina sinónima.
250 gramos de tintura belladona.
250 gramos de tintura acónito.
500 gramos urotropina sinónimo.
10 kilos de vaselina blanca.
1 rollo de tela Smith.
100 gramos de timol.
250 gramos de piramidón sinónimo.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran en el local de la Dirección, Paseo 2113, por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — La Dirección.

v22 julio

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública por el término de quince días a contar desde la fecha, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de sesenta mil (60.000) kilos de papel en bobinas, para la publicación del Boletín Oficial y Boletín Judicial.

Las planillas y pliegos de condiciones, podrán solicitarse a la Oficina de Suministros de este Departamento, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, el día 28 del corriente mes a las 16 horas.

Dirección Administrativa, Julio 14 de 1931. El Jefe.

v28 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, la provisión de los artículos de uso y consumo que necesitarán, durante el cuarto trimestre del corriente año, los Establecimientos que a continuación se mencionan: Penitenciaría Nacional, Comisión de Superintendencia de Cárceles, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto de Ciegos, Boletines Oficial y Judicial, el día 27 de Julio de 1931, a las 14 horas y el día 28 de Julio a las 14 horas, para Cárcel de Encausados, Instituto Tutelar de Menores, de Sordomudos y Sordomudas de la Capital y Registro de la Propiedad.

Los artículos licitados son: de almacén, verduras, frutas, papas, huevos, leche y manteca, mercería, zapatería, cueros, lubrificantes e higiene, tienda, librería y escritorio, lavado y planchado de ropa, ferretería y bazar, etc., etc.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el día y la hora indicados, bajo sobre cerrado y lacrado, con el sellado correspondientes y el pliego de condiciones debidamente firmado, así como el depósito del 3 o|o del valor de la propuesta, no pudiéndose afectar depósitos anteriores.

Para mayores datos, dirigirse a la Oficina de Suministros de este Departamento. Los licitantes deberán entregar en dicha Oficina, el día de la licitación dos muestras de cada uno de los artículos ofertados (las que se refieran a tejidos o cueros deberán tener una medida de 20 x 20 centímetros).

Dirección Administrativa. 27 de Junio de 1931. — El Jefe.

v28 julio

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 11-L-931. — Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires), durante el próximo mes de Agosto 1931, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—
1.500 kilos de azúcar tucumana, molida.
800 kilos de arroz glacé.
350 kilos de arvejas enteras.
100 cápsulas azafrán.
350 kilos de aceite de oliva en latas de 2½ o 5 kgs. c|u.
150 kilos de café tostado, en grano.
2 kilos de canela en rama.
100 kilos de dulce de membrillo.
350 kilos de harina de maíz.
15 kilos de hongos secos.
600 kilos de porotos manteca.
100 tubos vainillas.
150 kilos de queso de rallar.
150 kilos de yerba argentina, esp. para mate cocido.
250 kilos de sémola.
100 kilos sal fina.
1.500 kilos de sal gruesa.
60 kilos de cascarilla.
350 kilos de avena arrollada o quaker.
250 kilos de maíz pisado.
200 litros de vinagre de vino.

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo "00".

Papas para consumo—
12.000 kilos de papas para consumo.

Artículos de limpieza—
500 kilos de jabón amarillo, estacionado.
100 tarros Puloil.
350 kilos de soda cristal.
200 trapos de piso.
60 repasadores de lienzo.
300 litros de flúido desinfectante, en latas de 10 litros c|u.
24 tarros Brasso N.° 6.
100 kilos de jabón en polvo, p|lavadero mecánico.

Combustibles—
80.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas, hasta mts. 0.30 de alto.
10 cajones c|2 latas, kerosene Aurora o Chester.

Ferrajes—
5.000 kilos de afrechillo.
500 kilos de grit para pollitos.
500 kilos de grit para aves adultas.
1.000 kilos de carne harina, p|alimentación de aves.

Lubrificantes—
1 casco de aceite lubrificante p|tractor "Deering" (invierno).
2 cajones d|2 latas, aceite lubrificante p|carter.

Semillas—
1.200 kilos lino de pedigree, para semilla.
500 kilos avena para semilla.

Lona para parva—
2 lonas para parva, de algodón, 7x5 metros.

Artículos de librería—
12 copiadores papel japonés, 500 hojas c|u.
12 copiadores papel japonés, 1.000 hojas c|u.
24 cajas de plumas Leonard.
24 cajas de plumas contador.
10 docenas lápices tinta "Apolión".
50 cajas de alfileres.

Artículos de sastrería—
200 paquetes de agujas para coser a mano.
12 docenas de carreteles hilo blanco, N.° 30 y 40-500 yds. c|u.
12 docenas de carreteles hilo negro, N.° 30 y 40-500 yds. c|u.
6 docenas de carreteles hilo blanco, N.° 40-500 yds. c|u.
6 docenas de carreteles hilo negro, N.° 40-500 yds. c|u.
6 gruesas de botones de hierro para cartera pantalón.
6 centímetros para sastre.

Artículos de zapatería—
3 recambios para ojalillos y ganchos, como las muestras (son 1 de cada muestra).
6 gomas para llenar bobinas.
50 metros de vaqueta negra para botines Patria, de 1ra.
200 kilos suela, curtido de pileta adecuada, para botines Patria.
50 kilos faldas, especial.
12 paquetes de semillas N.° 12.
12 paquetes de semillas N.° 6.
5 kilos de clavos N.° 16.
30 gruesas de cordones para botines.

Materiales de construcción y para mosaicos—
30 metros cuadrados pino Brasil de 1 x 12", 25,40 x 304,80 m|m.
200 metros lineales pino tea de 2" x 3", 50,80 x 76,20 m|m.
50 metros lineales pino tea de 3 x 3" ó 76,20 x 76,20 m|m.
1.000 kilos cal de Córdoba.
3 postes de curupay 3 x 3" x 2,80 m. ó 76,20 x 76,20 x 2,80 m.
10 postes de curupay 4 x 4" x 2,80 m. ó 101,60 x 101,60" x 2,80 m.
10 puntales de curupay 2 x 3" x 2,50 m. ó 50,80 x 76,20" x 2,50 m.
24 tablas de pino tea de 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
100 metros cuadrados de pino Oregón 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
50 metros cuadrados de pino blanco N.° 7, de 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
100 metros cuadrados de pino spruce, de 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
500 metros lineales de pino Brasil, de 1" x 3" ó 25,40 x 76,20 m|m.
200 metros lineales de pino tea, de 3" x 4" ó 76,20 x 101,60 m|m.
200 metros lineales de pino tea, de 2" x 3" ó 50,80 x 76,20 m|m.
50 metros cuadrados de machihembrado pino Paraná 1|2" x 6" ó 12,70 x 152,40 m|m.
50 metros cuadrados de machihembrado pino tea para piso de 1 x 3" ó 25,40 x 76,20 m|m.
100 metros cuadrados de machihembrado pino spruce de 1" x 6" ó 25,40 x 152,40 m|m.
250 bolsa de género c|50 kilos c|una, cemento portland San Martín.
10 barricas cemento blanco Admiración, c|180 kilos c|una.
20 metros cúbicos de arena Oriental, mediana.
5 metros cúbicos arena Oriental, fina.
1 casco negro manganeso para mosaicos.

Materiales para carros—
4 bocinas para rueda de breack, ravada de bronce pulido.
2 juegos camas de quebracho blanco de 1 3|4" dobladas para ruedas de sulky, de 1m45 de diámetro y llanta de 1 1|2" ó 38,10 m|m.
1 eje Norteamericano de sulky, estampado de 1 1|4" ó 31,76 m|m.

Materiales de escobería—
20 kilos hilo 3 hebras pintado, para escobas.
5 kilos hilo para coser colchones.
10 kilos alambre N.° 22 para cepillos.

Artículos de electricidad—
25 interceptores para tablero rosca Edison.
50 tornillos de contacto para interceptores de tablero.
100 metros de cable armado subterráneo unipolar, 2.5 m|m.
10 cajas forma "T" para cable subterráneo 25 m|m. de entrada.
100 rosetas de madera para llaves de 60 m|m. diámetro.
2 kilos cinta aisladora de buena clase.
20 llaves unipolares porcelana, de 10 amperes.
100 lámparas de 25 Watts tipo medio Watts.

Tanque intermediario para cocina—
1 tanque intermediario de cocina de hierro galvanizado, de 300 litros, con salidas de 1 1|4" ó 31,70 m|m.

Artículos de ferretería, pinturería, bazar y menaje—
2 pinzas de gasista para caño redondo de 10 pulgadas o 254,00 m.
2 pinzas de gasista para chapas de 10 pulgadas o 254,00 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1" ó 25,40 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 3|4" ó 19,06 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1|2" ó 12,70 m|m.
12 canillas de bronce de 1|2" ó 12,70 m|m. (cuello prolongado).
12 llaves de paso de bronce de 1|2" ó 12,70 m|m. macho y hembra (cuello prolongado).
12 canillas de bronce niquelado para lavatorio (pico largo).
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 20 sin avería.
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 22 sin avería.
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 24 sin avería.
24 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 26 sin avería.
24 chapas de hojalata de 6 cruces 90 x 1 m.
50 metros flejes estañados de 30 x 2 m|m.
50 metros flejes de hierro galvanizado de 30 x 2 m|m.
3 kilos de remaches estañados de 7 x 20 m|m.
2 kilos remaches estañados de 7 x 15 m|m.
2 llaves de fuerza para caño de 12" ó 304,80 m|m.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 18.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 14.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 20.
24 chapas de cinc liso N. 14.
24 chapas de cinc liso N.° 12.
1 piedra de afilar de agua de 65 cm. x 3 pulgadas ó 76,20 m|m. de espesor, b. clase.
6 mechas de Makintson de 1|4" ó 6,35 m|m.
6 mechas de Makintson de 3|8" ó 9,52 m|m.
6 mechas de Makintson de 5|16" ó 7,94 m|m.
6 mechas de Makintson de 7|16" ó 11,11 m|m.
6 mechas de Makintson de 1|2" ó 12,70 m|m.
6 mechas de Makintson de 5|8" ó 15,87 m|m.
3 mechas de Makintson de 3|4" ó 19,06 m|m.
3 mechas de Makintson de 7|8" ó 22,22 m|m.
3 mechas de Makintson de 1" ó 25,40 m|m.
1 llave francesa para tuercas de 1|2" a 1 1|2" ó 12,70 a 38,10 m.
1 llave francesa para tuercas de 1|4" a 1" ó 6,35 a 25.40 m|m.
2 niveles de albañil de buena clase, 65 cm.
50 metros soga de cáñamo blanco de 3|4" ó 19,06 m|m., para albañil.
6 picos para albañiles, tamaño grande, buena clase.
3 roldanas de hierro de 10" ó 254,00 m|m., para albañil.
3 kilos hilo de algodón de 2 m|m. diámetro.
8 cepillos de pulir con hierro 45 cm. en forma de torpedo.
6 formones de buena marca de 25 m|m.
6 formones de buena marca, de 15 m|m.
6 formones de buena marca, de 10" m|m.
2 mechas de expansión para taladro 1|2" a 1" ó 12,70 m|m. a 25,40 m|m.
2 coleras de 2 litros a baño maría hierro fundido.
2 prensas chicas de mano para ebanista.

1 acanalór a mano con varios hierros surtidos.
12 cerraduras de embutir puerta con manija picaporte 8 m|m. reversible.
24 cerraduras de armario, chicas 45 x 75 m.
12 cerraduras de medio embutir mano derecha, 50 x 70 m.
12 cerraduras de medio embutir mano izquierda, 50 x 70 m.
48 bisagras a perillas de bronce pulido de 25 x 60 m.
48 aldabillas niqueladas de 1'' ó m|m. 25,40, para puerta de armario.
48 pasadores de 4'' chatos de hierro pulido ó 101,60 m|m.
48 pasadores de 3'' chatos de hierro pulido, ó 76,20 m|m.
12 paquetes de tornillos de 18 x 19, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 19 x 20 cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 21 x 30, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 22 x 40, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de clavos de 1'' ó 25,40 m|m.
24 paquetes de clavos de 1 1|2'' ó 38,10 m|m.
24 paquetes de clavos de 2'' ó 50,50 m|m.
24 paquetes de clavos de 2 1|2'' ó 63,50 m|m.
24 paquetes de clavos de 3'' ó 76,20 m|m.
12 paquetes de clavos de 4'' ó 101,60 m|m.
12 cepillos para lima.
12 limas triángulo de corte fino 8'' de largo ó 203,20 m|m.
100 tornillos de 3|16'' x 1 1|4'' ó 4,76 x 31,70 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 1|4'' x 1 1|2'' ó 6,35 x 38,10 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 5|16'' x 2'' ó 7,94 x 50,80 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 3|8'' x 3'' ó 9,52 x 76,20 m|m., cabeza exagonal.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 3|16'' ó 4,76 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 1|4'' ó 6,35 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 5|16'' ó 7,94 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 3|8'' ó 9,52 m|m.
48 hojas de sierra para metales de 12'' ó 304,80 m|m., marca Griffint en un solo corte.
12 hojas de sierra para metales de 15'' ó 381,00 m|m. marca Griffint en un solo corte.
6 tubos o barra de pasta para correa.
20 metros correa balata 3 costuras 2 3|4'' ó 69,85 de ancho.
10 metros correa de suela inglesa, 1 1|2'' ó 38,10 m|m., ancho, buena clase.
2 morzas paralelas de banco para ajustador de fundición de acero, de 5 pulgadas de boca ó 127,00 m.
1 piedra esmeril Carburundum, de grano fino, de 1'' x 8'' ó 25,40 x 203,20 m|m.
300 kilos de hierro redondo de 3|8'' ó 9,52 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 5|16'' ó 7,94 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 1|2'' ó 12,70 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 5|8'' ó 15 87 m|m., en barras.
200 kilos de hierro planchuela de 2'' x 3|16'' ó 50 80 x 4,76 m|m.
200 tuercas exagonales de hierro de 1|2'' ó 12,70 m|m.
200 tuercas exagonales de hierro de 5|8'' ó 15,87 m|m.
6 limas para hierro de 14'' ó 299,60 m|m., redondas.
1 taladro a pecho para mecha cilíndrica hasta 12 m|m.
2 juegos cojinetes de tarjeta sistema Wittword para tarraja Litle Giant, para porta cojinetes de 2'' ó 50,80 m|m.
2 juegos cojinetes de 1|4'' ó 6,35 m|m., p|porta cojinetes de 2 3|4'' 2'' ó 50,80 m|m. de diámetro.
2 juegos cojinetes de 1|2'' ó 12,70 m|m., p|porta cojinetes de 2 3|4'' ó 69,85 m|m.
2 juegos cojinetes de 5|8'' ó 15,87 m|m., p|porta cojinetes, de 2 3|4'' ó 69,85 m|m.
2 juegos cojinetes de 3|4'' ó 19,06 m|m., p|porta cojinetes, de 2 3|4'' ó 69,85 m|m.
100 kilos albayalde Duch Boy o similar.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, amarilla.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, verede.
55 kilos pintura en pasta, Pajarito, colorada.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, negra.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, bermellón.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, cromo.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, amarillo.
2 galones pintura al Gold Zize Valentines, color verde wagón.
2 galones pintura al Gold Zize Valentines, color amarillo cromo.
6 latas aguarrás Pratt.
8 latas aceite lino cocido.
5 kilos tachuelas negras N.º 12.
50 metros hule blanco para mesas de 1m40 ancho, mínimo.
1 lata alcohol desnaturalizado.
24 hojas papel oleado para estampas.
25 kilos papel escenográfico delgado.
2 cajones de vidrios planos, simples de 24 x 32''
2 cajones de vidirios planos dobles, de 20x24'' o mm.
1 cajón de vidrios planos dobles, de 22x28'' o mm.
40 kilos de pintura óxido de hierro en pasta.
24 pinceles para letras, surtidos, chicos.
1 piedra esmeril de 1''x8'', con grano, N.º 80, sistema Norton.
1 llave inglesa para tuercas y caños.
1 morza de herrero de 5'' o 127.00 mm. de boca.
12 felpudos de coco de mts. 0.40x0.70.
1 felpudo de coco de mts. 0.60x1.20, buena clase.
20 metros manguera para riego de 1'' o 25.40 mm.
30 palas de punta tipo ferrocarril, fuertes.
48 azadas medianas para huerta, buen acero.
6 rastrillos 13 dientes, curvos, reforzados.
180 tazas enlozadas para desayuno.
240 tenedores hierro.
240 cuchillos cabo de hierro, para mesa.
5 pocillos loza piedra, para café.
120 cucharas, hierro imitación Alpaca.
12 sartenes hierro, mts. 0.35 de diámetro.
50 jarras enlozadas para 3 litros c|u.
6 cafeteras de aluminio para 2½ litros c|u.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado, en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 30 de etc. mes (Julio 1931), a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento, en presencia del señor Director, personal administrativo, superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas. — Marcos Paz, F. C. C. G. B. A. y Snd. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v30 julio

Marcos Paz. — F. C. Sud y Cía. Gral. de FF. CC. en la P. de Bs. As.

Venta de cueros vacunos y lanares

Exptes. 193-E-1931 y 363-C-1931

Llámase a licitación hasta el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, para la venta de los siguientes cueros, procedente de haciendas sacrificadas para consumo:

210 cueros vacunos, salados.
90 cueros lanares, secos.

Las propuestas deberán hacerse ofreciendo precio por kilógramo, a recibir en la Institución, siendo los gastos de traslado por cuenta del comprador.

El pago se efectuará contra entrega, en dinero efectivo. Los cueros pueden revisarse todos los días hábiles de 7.30 a 10.30 y de 13.30 a 16.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción en sitio visible de "Licitación Cueros" hasta el 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en el Despacho del Señor Director del Establecimiento, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto. Los cueros deberán ser recibidos y retirados dentro de los 10 días a contar desde aquel en que se le comunique que ha sido aceptada su propuesta a aquel a quien le haya sido adjudicada. — El Secretario.

v-31 julio.

Marcos Paz, F. C. S. — Expte. N.º 10-L-1931

Llámase por segunda vez a licitación privada para la fabricación en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez en Marcos Paz, F. C. S., Cía. Gral. P. de Bs. As. de 150.000 ladrillos de los llamados de cal, de las siguientes dimensiones: 290 x 140 x 67 milímetros y en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que se harán conocer a los interesados. El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, (Casa de Gobierno, Buenos Aires).

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, debiendo ser presentadas o enviadas acompañadas del respectivo pliego de condiciones firmadas y selladas por el proponente y el sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, indicando en lugar bien visible el número del expte. y fecha de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento y en presencia del Señor Director, personal superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas, en Marcos Paz, F. C. Sud y Cía., Gral. de FF. CC. en la P. de Bs. As. — U. T. 4. — El Secretario.

v-31 julio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del Consejo, correspondiente al año 1928, en la cantidad de 1.000 ejemplares (800 en rústica, y 200 encuadernados), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. — Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 21 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de reparación requeridas por el edificio de la escuela N.º 1 de Resistencia (Chaco).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-21 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas, del día 13 de Agosto próximo para contratar la impresión de "El Monitor de la Educación Común" de conformidad con el pliego de bases y condiciones formulado por D. Administrativa, aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935

El Secretario General

v13 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 20 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la escuela N.º 11 de Fray Luis Beltrán (Río Negro), y las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela N.º 10 de Choele-Choel (del mismo territorio).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Viedma (Río Negro).

El Secretario General

v20 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de los ramos de papelería, y útiles de escritorio, destinados a las escuelas dependientes del Consejo durante el año en curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General

v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 30 de Julio de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio destinado a las oficinas de la Inspección Seccional 7.ª de Territorios, con asiento en Santa Rosa (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v30 julio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto de 1931, a la hora que se indica a continuación y para la ejecución de los siguientes trabajos:

Capital Federal

15. — "Provisión y colocación de un ascensor eléctrico completo y de cuatro extractores de aire", en la cuadra "A" de los Cuarteles de Infantería (Maldonado).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel-Secretario.

v7 agosto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 24 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de 17.000 toneladas de alfalfa y 19 000 toneladas de avena, necesarias al Ejército durante el año en curso.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición citada, Paseo Colón N.º 1407, Capital Federal. — Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector Secretario Int.

v24 julio

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. M. G. 111.964 - 112.278.

Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto de 14 a 14.30 horas, para la provisión de casas, galpón y garages de madera desarmables, pliego 1.588; cañerías galvanizadas y accesorios, pliego 1.589. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

v19 agosto

Expedientes: CR-111.521 y AD-111668. — Llámase a licitación pública para el 31 de Julio de 14 a 14.30 horas, para provisión material eléctrico, pliego 1.583; litargirio comercial, 1.584.

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v31 julio

Llámase a licitación para el 20 de Julio a las 15 horas, para la provisión de pan en Comodoro Rivadavia.

Retirar pliego Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

Miguel Berro Madero, secretario general.

v20 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 11005-D.C.-931. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 150 toneladas métricas de nitrato de sodio, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v10 agosto

Expte.: 8277-DT-931. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de equipos completos de bombas centrífugas para trabajos de bombeo y desagotamiento, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — J. Ivaldi, secretario. v27 julio

Expte.: 8274-DC-931. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, en las cantidades consideradas indispensables para satisfacer las necesidades de la Institución durante un año, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v22 julio

(Expediente: 8.163.-D.T.- 1931).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 8.800 toneladas de pedregullo granítico con destino a los servicios de la Institución en la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 20 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v20 julio.

Expediente 9369 DP. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la Ciudad de Salta, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Distrito, en la Ciudad de Salta.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v20 julio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Brinkmann, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras del camino de Arribeños a Colonia Las Mercedes y puente sobre el Río Salado, zona del F. C. Pacífico en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo del Medio en el camino de Barrow a Claudio Molina, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo de los accesos al puente sobre el río Dulce, en el camino de Santiago del Estero a La Banda, provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v5 agosto

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de dos calderas de alta presión en el subsuelo del Pabellón Cocina del Hospital de Clínicas de la Capital Federal. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital.

v3 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 445|31. Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en chapas y barras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, cuarto piso, el día 17 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v17 agosto

Concurso de barnices y pinturas

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

z La Administración

v1.° octubre

Expediente O.C.-388|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro galvanizado y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 13 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v13 agosto

Expediente O.C.-1776|30 A. 3. — Llámase a licitación pública paar la provisión de correas, cueros, juntas, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

12 agosto

Exp. O.C.-444|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de barniz "Flatting".

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 11 de Agosto de 1931, a las 14.20, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados, al precio de $ 2 m|n., cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v11 agosto

Llámase a licitación para el día 23 de Julio de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del Servico de Trasbordo de mercaderías generales y carga a granel, carga y de descarga, etc., en Estación Añatuya, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y Sábados, de 9 a 11 horas, y en la Estación Añatuya de estos Ferrocarriles.

La apertura de ofertas se verificará en la mencionada oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v23 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de bulones, tuercas, arandelas, tornillos, remaches, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de Julio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 5 m|nal. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v27 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras, guarniciones de amianto, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 3 de Agosto de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurra nal acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v3 agosto.

Expediente O. C. 958|30 A. 6

Llámase a licitación pública para la provisión de aguarrás y aceite de lino cocido.

Las aperturas de propuestas tendrán lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, el día 31 de Julio de 1931, a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo, cuyo valor es de $ 2.00 m|n., puede ser consultado en la Oficina referida y retirado en la Tesorería General todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v31 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario para el personal uniformado.

La apertura de ofertas, tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 20 de Julio de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirarse al precio de $ 2.00 m|n. en la Tesorería General todos los días hábiles lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v-20 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, útiles, motores eléctricos, que se tramita por expediente O. C. 206|31.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Julio próximo, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida oficina y retirados, previo pago de la suma de dos pesos moneda nacional, de la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Parsons Horne**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 244.73 m|n. (doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, por los conceptos establecidos en la resolución 5086, dictada por esta Contaduría General, bajo apercibimiento de dar la intervención que determina el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 24.

e17 julio s|p.p. 1.828 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Sargento de Administración don **Rogelio Alberto González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.273.06 m|n.) un mil doscientos setenta y tres pesos con seis centavos moneda nacional, importe de la defraudación, en fondos del Hospital Militar de la 4.ª Divisin del Ejército y reposición de sellos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 24.

e17 julio s|p.p. 1.829 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex conscripto del Rgto. 5 de Artillería, don **Ramón A. Coria**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 37.18 m|n.) treinta y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, importe del cargo que se le formula por las prendas y efectos no restituídas cuando abandonó las filas del Ejército Nacional, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 30.

e11 julio s|p.p. 1825 v22 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex conscripto del Rgto. 3 de Infantería, don **Juan J. Hamilton**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 35.24 m|n.) treinta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, importe del cargo que se le formula po las prendas y efectos no restituídos cuando abandonó las filas del Ejército Nacional, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 30.

e11 julio s|p.p. 1826 v22 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Juan F. Secondo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, proceda a presentar la rendición de cuentas correspondientes al importe de doscientos quince pesos con ochenta centavos moneda nacional de c|l., que ha sido entregado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al responsable aludido anteriormente, en su carácter de ex habilitado del Juzgado Letrado de la Pampa Central, durante el 4.° trimestre del año 1919, para ser abonado a don Bernardo V. Iribas, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 30.

e11 julio s|p.p. 1827 v22 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de (5) cinco días, y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a **A. López y Cía.**, y a todos los que se consideren con derecho a un cajón de muestras marca A. L. C. N.° 5023, llegado en el vapor "Almanzora", que el Ministro de Hacienda de la Nación con fecha Abril 15 de 1931, ha dictado sentencia definitiva en el expediente N.° 204 letra F., año 1930, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Reformar el fallo apelado, declarándose en comiso el cajón de referencia. Firmado: E. S. Pérez".

Aduana de la Capital, Julio 13 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Subasesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.

v22 julio

Por el término de (5) cinco días y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a **H. H. Robín**, y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos bultos conteniendo muestras, llegados en el vapor "Montevideo Marú", para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente N.° 13, letra W. del año 1931.

Aduana de la Capital, Julio 13 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Subasesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.

v22 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, don Justiniano Gómez y doña Juana Igoa de Gómez, en su carácter de padres del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Justiniano Gómez.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.

v22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Mercedes E. de Avila, por sí y su hijo menor Carlos José Avila, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Procurador de la Cámara Federal de Rosario, don Carlos Miguel Avila.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.

v22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Albina Araya de Pereyra, en su carácter de viuda del ex Director de 3.ª Categoría de la Escuela 151 de Catamarca, don Adán Pereyra.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.

v22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Mercedes Flores, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Ramón Roque Flores.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.

v22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Gregoria Zaconi de Barriera, en su carácter de madre del ex jubilado, don Pablo Barriera.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.

v22 julio

v20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Codina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Páez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v20 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ovidio Dotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Santana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario. v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Armignago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario. v18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. —El Secretario. v-7 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Ayala, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. —El Secretario. v-7 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Aristi Borelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pelaia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — **El secretario.** v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José María Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de

la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El Secretario.
v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Kudryk**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El Secretario.
v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacinó de este edicto, se haces aber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Palavecino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — El secretario.
v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isaac Colque**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.
v-11 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por treinta días, a la procesada **María Esther Fernández**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.
e11 julio s|pp. 9077 v14 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 31.ª de esta ciudad, don Remigio Iriondo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Buenaventura Baima**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Remigio Iriondo, Juez de Paz,
e17 junio N.° 8977-s|p.p.-v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Jacinto Fuentes**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e7 julio s.p.p. N.° 9043 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julia Lavista**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-11 julio N.° 9084-s.p.p.-v-14 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 31, de esta Ciudad, don Remigio Iriondo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Félix Fernando Romero**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Remigio Iriondo, Juez de Paz.
e7 julio s.p.p. N.° 9045 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel González**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 julio N.° 9059-s|p.p. v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Gutiérrez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e7 julio N.° 9060-s|p.p. v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Denis**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e7 julio N.° 9061-s|p.p. v11 agosto

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de **D. Alberto Colli**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.
e-7 julio N.° 9034-s|p.p. v-11 agosto
e7 julio s|p.p. 964 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Hermildo Quiroz**, procesado por infracción al artículo 189 del C. Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — **Patricio M. Coghlan, secretario.**
e 11 julio N.° 9071-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **José Bartolomé Panero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa **que se le sigue por el delito de defraudación**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — José Marcó del Pont, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e7 julio N.° 9065-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Zaruzky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro
e7 julio N.° 9066-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **González Perelis**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e7 julio N.° 9067-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Di Paula**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 julio N°. 9058 s|p.p. v 11 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Federico Hardt**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Julio 26 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e7 julio N°. 9048 s|p.p. v11 agosto.

..El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña Concepción Calí, por el término de treinta días, dentro del cual, deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.
e7 julio N°. 9049 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (secretaría número 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Bernard.**
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e7 julio N°. 9050 s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el **término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente,** a **Manuel Safirschtein**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 julio N°. 9051 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Piñeiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 julio N°. 9052 s| p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Alvarez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e7 julio N°. 9053 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Fidel y Francisco Mansilla**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. tercer piso.
e7 julio N°. 9054 s|p.p.v 11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplazo, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Kogan**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e7 julio N°. 9055 s| p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Selie Altman**, para que camparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e7 julio N°. 9056 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Pellini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, camparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Gregorio Alberto Soldini; Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N°. 9057 s|p.p. v11agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esteban Badaracco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio de 1931. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|p.p. 8.991 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-17 junio N.° 8985-s.p.p.-v-23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción cítase a **Genaro Vazquez y a José Antonio Folgueira**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano.

e-23 junio N.° 8.996-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florencio González**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-23 junio N.° 8.997-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **José Ferrer**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.**

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Serrano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibiimentos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Miguel Izquierdo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, E. Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e17 junio N.° 8975-s|p.p.-v23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, notifícase por medio del presente edicto que se publicará por treinta días, a **Cecilio Santos Porfirio**, procesado por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, que en dicha causa el señor Juez Federal ha dictado sentencia condenándolo a prestar un año de servicio en las filas del ejército, sin perjuicio del que le corresponda por sorteo, con costas.

La Plata, Junio quince de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e-23 junio N.° 9.006-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban López García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-23 junio N.° 9.007-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio de 1931. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|p.p. 8.992 v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Rosa Ibáñez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El Secretario.

v-24 julio.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e23 junio s|p.p. 8.993 v29 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Antonia Fernández**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de **ley**.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — **R. S. Naón (h.), secretaio.**

e23 junio s|p.p. 8.994 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Giovani Grossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|pp. N.° 9000 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Frías y Cía.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|pp. N.° 9001 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Beltrán Aliado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|pp. N.° 9002 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — **Eduardo Tolosa Castro, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 junio s|pp. N.° 9003 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del **Juzgado N.° 10, se cita a Antonio Rinaldi, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde** la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 junio s|p.p. 9004 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Gamarra**, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Roque Raymundo (a) "El Tano Roque"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e17 junio N.° 8976-s|p.p.-v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Peloso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio s.p.p. N.° 9047 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Mazzacaro**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e17 junio s|pp. N.° 8979 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Germeine Hurson**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 8980 v23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza al ciu-

dadano naturalizado **Juan García González**, clase 1878, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría del infrascripto, a prestar declaración indagatoria en el juicio correccional que se le sigue por infracción a la Ley 11386.
Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Pascual Sosa Yániz, secretario.
e17 junio s|pp. N.° 8981 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Panetta**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e17 junio s|pp. N.° 8982 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, a cargo Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bordiga**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— **Rodolfo A.** González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e7 julio s.p.p. N.° 9041 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Clotet Solá y Juan Bertomeu**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires Junio 25 de 1931.— Héctor F. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e7 julio s.p.p. N.° 9042 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pascual Ganim**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e7 julio N.° 9063-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gordio Timoschuk.**
Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Abel Miranda, secretario.
e-7 julio N.° 9036-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita y emplaza a **Sofía de Vilches**, por el término de treinta días, que correrá a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación.
Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
e-23 junio N.° 9.009-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Coronado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e27 junio s|pp. N.° 9031 v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Emilio Abecia**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — R. S. Naón, hijo, secretario.
e27 junio s|pp. N.° 9032 v3 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Dr. Adolfo Lascano, se cita y emplaza por 30 días, a los prófugos **Jeremías Parisi**, procesado por violación de los deberes de funcionario público y sustracción de documentos y a **Melchor Luis Durán**, procesado por defraudación y adulteración de documentos públicos, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley.
Mercedes, Junio 25 de 1931. — Francisco F. Burgos, secretario.
e7 julio s.p.p. N.° 9037 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Tomás Paduan**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, Secretaría N.° 67, Sr. Epifanio Sosa.
e-27 junio N.° 9.022-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Spinelli**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-27 junio N.° 9.023-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Viola**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-27 junio 9.024-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique C. Jones**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-27 junio N.° 9.025-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Sarlengo o Ricardo La Rosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-27 junio N.° 9.026-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Gentile o Guintole o Giuntoli u Oreste G. Buttolli**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e27 junio s|p.p. 9027 v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Cañas**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — R. S. Naón (h.), secretario.
e27 junio e|p.p. 9.028 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Celedonio y Adolfo Pagani**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e27 junio s|p.p. 9.029 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
e27 junio s|pp. 9015 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Alfredo Plastino**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e27 junio s|pp. 9016 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — E. Martínez Pena ,secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e27 junio s|pp. 9017 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Remedios Martínez.**
Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — H. García Juanicó, secretario.
e27 junio s.p.p. 9018 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Margarita Goldberger de Russo.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.
e27 junio s|pp. 9019 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Klobukoff**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e27 junio s|pp. 9020 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Norberto D. Robilio**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, cale Lavalle y Uruguay 3er. piso.
e27 junio s|pp. 9021 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Esther Reinarte**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e27 junio s|pp. 9030 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Guillermina Carra**.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.
e-17 junio N.° 8971-s|p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza. por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-17 junio N.° 8972-s|p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se hace saber durante cinco días, a **Rufino Deodoro Rosas Maciel**, que con fecha cinco de Junio del corriente año, se le ha sobreseído provisionalmente en la causa que se le seguía por el delito de estafas, y que, habiendo apelado el Ministerio Público, será elevado a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal.
Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
e-23 junio N.° 9.012-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luís Satulorsky y a Luís R. Moll Córdoba**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e-23 junio N.° 9.013-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Rosa o Carmen Rosa Gutiérrez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Bueno[illegible] Junio 25 de 1931.— Horacio O[illegible]osquellas, secretario.
Loca[illegible]gado: Palacio de Justicia, cal[illegible]guay y Lavalle, tercer piso.
e[illegible] julio s.p.p. N.° 9039 v11 agosto

Po[illegible] disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl A. Schafiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-23 junio s|p.p. N.° 9.005-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez doctor Rodolfo Ramos Oneto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Rafael Santelmo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31.
Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.
e7 julio N.° 9062-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Lazzaroni**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e-23 junio N.° 9.010-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado número 5, Secretaría número 30), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luciano Marcos Fontán**.
Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— A. F. Leguizamón, secretario.
e7 julio s.p.p. N.° 9046 v11 agosto

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Paralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Eustaquio Fierro**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Abril 22 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-7 julio N.° 9052-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Barile**, a fin de que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.
Buenos Aires, Junio 13 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.
e-23 junio N.° 8.998-s.p.p.v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos F. Benítez, se cita, llama y emplaza a **Angel Antonio (a) Oscar; Dominga Escobar y José S. Alderete**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto a los dos primeros y estafa al último, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — José Marcó del Pont, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.
e-23 junio N.° 8.999s.p.p.v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Di Paola**, procesado por defraudación; **Domingo Giúdice**, procesado por estafa; **Manuel Somoza y Eulogio Fachado**, procesados por falso testimonio; **Isidoro Erviti**, procesado por defraudación y a **Manuel Feijó**, procesado por estafa, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.
e11 julio N.° 9086 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hugo Alberto Egdell**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e11 julio N.° 9081 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique J. Schiatti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e11 julio N.° 9085 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4, del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ernesto Montes**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-23 junio N.° 9.011-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Moreno, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Eduardo Verona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 13 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-17 junio N.° 8984-s.p.p.-v-23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Nosti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e17 julio s|pp. 9098 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 julio s|pp. 9099 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Caballini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e-17 julio N.° 9095-s.p.p.-v-21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Facundo González y Angel Pinto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e-17 julio N.° 9096-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Adalgisa Spoletini de Liotti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.
Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e-17 julio N.° 9097-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Hoffman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 julio s|pp. 9100 v21 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Yacobuzi**, procesado por el delito de hurto, a fin de que compareza a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e17 julio s|pp. 9101 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gastón Coudau Camález**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
e17 julio s|pp. 9102 v21 agosto.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Juan Monzón**, vecina que fué del 6.° Distrito del Departamento Colón, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría a cargo del infrascripto, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

C. del Uruguay, Julio 13 de 1931. — El secretario.

e17 julio s|pp. .9103 v21 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Norberto Fernández**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9104 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Goligorski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apreibimiento. si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9105 v21 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 4.ª de esta Ciudad, don José Juan Jáureguy, dispone emplazar durante el término de diez días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Madeira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — J. J. Jáureguy. juez de paz.

e17 julio s|p.p. 9088 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco José Propato**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — Luis Barrenechea. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle. tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9090 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Toja o Víctor Carlos Dalesson Alvarez o Alfredor Iriarte o Carlos Iribarne o Carlos Aguirre**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Jusgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.091 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Gudac**.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. A. Marini, secretario. 3

e17 julio s|p.p. 9.092 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Budiselich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.093 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Muleiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.094 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Joaquín Meana**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 julio s|pp. 9079 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Oddone**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Roberto E. Chute, secretario.

e11 julio s|p.p. 9087 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal. a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Cachet o Cuchet**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires. Junio 25 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e7 julio s.p.p. N.° 9040 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio Canesa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9080 v14 gosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Macurá y Esteban Plotnich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 9083-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ricardo Pensa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio s.p.p. N.° 9044 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Pérez Colman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigu por el delito de estafa bajo apercibimien to, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e-7 julio N.° 9035-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Lenzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que seran contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 junio 9.008-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 julio s|pp. 9078 v14 agosto.

El Juez Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Mercedes Ramona Soto de Falabella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — César A. Fauvety, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.089 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Pacenza**.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Manuel A. Marín, secretario.

e17 junio N.° 8974-s|p.p.-v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal, de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Agustín Grossi**, procesado por defraudación y adulteración de documentos públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa respectiva que se tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ley.

Mercedes, Junio 25 de 1931. — Adol- Francisco F. Burgos, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9038 v11 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 12.ª de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de diez días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **María Romero de Ponce**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Carmelo J. Marotta, juez de paz.

e11 julio s|p.p. 9069 v22 julio

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bencivenga José y Moschetti de Bencivenga Magdalena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-23 junio N.° 8.995-s.p.p.-v29 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Vicealmirante Julián Irizar, se cita, llama y emplaza por el término de ocho (8) días a todos los que se interesen en la extracción total del buque a motor nacional "Francisca A. F. de T." (Mat. N.° 31.452) hundido próximo al Desaguadero del Sauce, Río Bravo, el día 20 de Diciembre del año ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 20.90 mts., manga 4.40 mts. y puntal 2.15 mts., de 44|24 toneladas de registro neto, casco de hierro.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, manifestando los elementos con que cuentan para llevar a cabo dicho trabajo.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Pedro Anacarsis Blanco, Oficial 5.°

v22 julio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 155.123

SCHIMMEL

Julio 1. de 1931. — Ernesto M. Adrián — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 37.571.

Acta N.° 155.079

HEMO

Junio 30 de 1931. — Thompson's Malted Milk Company Incorporated, de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso N.° 37.527.

v-18 julio